



AS (14) D S

DECLARACIÓN DE BAKÚ

Y

RESOLUCIONES

ADOPTADAS POR LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

**EN EL VIGESIMOTERCER PERIODO ANUAL DE
SESIONES**

BAKÚ, del 28 de JUNIO al 2 de JULIO de 2014

Índice

Preámbulo	1
Resolución de la 1ª Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	1
Resolución de la 2ª Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	8
Resolución de la 3ª Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	14
Resolución sobre las Violaciones Manifiestas, Graves y no Enmendadas De los Principios de Helsinki cometidas por la Federación Rusa	19
Resolución sobre el Desarrollo de la Capacidad de Mediación en el Área de la OSCE	22
Resolución sobre la Cooperación Regional en Europa Sudoriental	24
Resolución sobre la Lucha contra el Terrorismo	27
Resolución sobre la Ampliación del Compromiso de la OSCE con Afganistán	30
Resolución sobre la Protección y Promoción de los Derechos Económicos y Sociales en el Área de la OSCE	33
Resolución sobre la OSCE en su 40 Aniversario: Una Región de Confianza y Coexistencia Mutuamente Beneficiosa	36
Resolución sobre la Seguridad Alimentaria, los Recursos Hídricos Limitados y la Estabilidad en el Área de la OSCE	40
Resolución sobre una Reforma Integral de la Inmigración	43
Resolución sobre la Situación de las Personas Refugiadas en el Área de la OSCE	47
Resolución sobre la Protección de las Propiedad Cultural en el Área de la OSCE	51
Resolución sobre la Prevención y el Procesamiento de la Trata de Menores con Fines Sexuales	54
Resolución sobre la Lucha contra la Tortura	57
Resolución sobre el Control Democrático de los Sectores de la Seguridad Público y Privado	60

PREÁMBULO

Los parlamentarios y las parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Bakú del 28 de junio al 2 de julio de 2014, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación, en especial en lo relativo al proceso de Helsinki +40: Hacia Una Seguridad Humana Para Todos, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros y las ministras de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

HELSINKI +40: HACIA UNA SEGURIDAD HUMANA PARA TODOS

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. Recordando la importancia histórica del Acta Final de Helsinki, firmada en 1975, que contiene compromisos clave en cuestiones político-militares, económicas medioambientales, de derechos humanos y humanitarias y que estableció principios fundamentales que rigen la actuación de los Estados con respecto a sus ciudadanos y entre sí,
2. Recordando asimismo la Carta de París para una Nueva Europa, adoptada en 1990, que dio lugar a la integración de instituciones permanentes y capacidades operativas, como la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
3. Reafirmando el enfoque integral de la Organización con respecto a la seguridad; un enfoque que se basa en la confianza y la transparencia en materia político-militar, que los Estados participantes se han comprometido a aplicar y que quedó confirmado en las cumbres de la OSCE celebradas en Estambul (1999) y en Astana (2010),
4. Haciendo hincapié en la continua necesidad de perfeccionar los esfuerzos destinados a resolver los conflictos existentes en el área de la OSCE de forma pacífica y negociada, respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki y sin recurrir a la amenaza del uso de la fuerza, tal y como se pidió en la Cumbre de Astana de 2010,

5. Acogiendo con satisfacción la Declaración sobre la Promoción del Proceso de Helsinki +40, adoptada por el Consejo Ministerial celebrado en Kiev en diciembre de 2013, en la que se reafirmó el esfuerzo integrador de todos los Estados participantes por dar un impulso político firme y continuo a la labor de hacer realidad la visión de una comunidad de seguridad, así como el compromiso de todos los Estados participantes respecto del concepto de una seguridad integral, cooperativa, igualitaria e indivisible,
6. Haciendo hincapié en la importancia de mantener las negociaciones en curso que tienen por objeto actualizar y modernizar el Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, a fin de reforzar la apertura, la transparencia y la previsibilidad en la esfera militar, y haciendo referencia a las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que subrayan la necesidad de proseguir con esta labor,
7. Tomando nota de la aportación significativa de la OSCE a las iniciativas de no proliferación con el fin de aplicar la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
8. Expresando una seria preocupación por la situación en Ucrania y haciendo hincapié en la función de la OSCE a la hora de involucrar a todas las partes en un diálogo constructivo, supervisar y apoyar la aplicación de todos los principios y compromisos de la OSCE sobre el terreno, evitar que se recrudezca la crisis y promover un proceso diplomático para resolver la crisis de forma pacífica,
9. Expresando preocupación por el déficit de instituciones políticas democráticas y la ausencia de progreso democrático en la República de Belarús,
10. Recordando la necesidad de incrementar la representación femenina en toda la OSCE, particularmente en la dimensión político-militar,
11. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de los Estados participantes y la Secretaría de la OSCE por celebrar negociaciones bilaterales y multilaterales a fin de resolver los conflictos que amenazan la seguridad de la región de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Subraya lo importante que es adaptar los acuerdos relativos al control de armamentos convencionales y las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad a la realidad político-militar de hoy, tomando como punto de partida las bases que sientan el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, el Tratado de Cielos Abiertos y el Documento de Viena, así como el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad;
13. Toma nota de la escalada militar en la región del Ártico en los últimos años y de los progresos significativos registrados en relación con el fortalecimiento de la cooperación en el Ártico;

14. Pide un compromiso firme con el Documento de Viena, adoptado en 1990 y actualizado en varias ocasiones, pues se trata de uno de los documentos políticamente vinculantes más importantes de la dimensión político-militar de la OSCE y viene a abundar en las disposiciones del Acta Final de Helsinki de 1975 relativas a la notificación temprana de ejercicios militares en los que participe un determinado número de efectivos;
15. Respalda las peticiones realizadas por una serie de Estados participantes en tres ocasiones en abril de 2014 para que se active el mecanismo de reducción de riesgos en aplicación del apartado 16 del Documento de Viena, con el fin de despejar los graves motivos de preocupación en torno a la seguridad provocados por las importantes actividades militares de la Federación Rusa a lo largo de la frontera estatal con Ucrania, y anima encarecidamente a la Federación Rusa a entablar un diálogo en el marco de las sesiones conjuntas del Foro de Cooperación en materia de Seguridad y el Consejo Permanente, y a cooperar de manera responsable y de buena fe partiendo de la base de los compromisos adquiridos ante la OSCE en materia político-militar;
16. Subraya la gran pertinencia de las normas y los principios fundamentales del derecho internacional y del derecho de los derechos humanos –tal y como queda recogido en el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad–, los cuales deben gobernar las relaciones interestatales y la conducta político-militar dentro de los Estados y entre los que destaca la supervisión democrática de las fuerzas armadas y de seguridad, en un esfuerzo por lograr una mayor transparencia y confianza tanto el área de la OSCE como fuera de sus fronteras;
17. Expresa su apoyo al próximo Debate Anual sobre la Aplicación que girará en torno a la actualización y modernización del Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y tendrá lugar en julio de 2014, con vistas a incrementar la previsibilidad, apertura y transparencia en el intercambio anual de información acerca de las fuerzas militares en lo que respecta a la organización militar mediante el aumento de oportunidades para llevar a cabo actividades de verificación, el refuerzo de los mecanismos de reducción de riesgos y la ampliación del alcance de las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad;
18. Recuerda la necesidad, cuando se actualice el Documento de Viena, de tener en cuenta las más de 20 propuestas "VD Plus", que tratan cuestiones como la ampliación del intercambio de información sobre asuntos militares, la notificación de los ejercicios militares, los procedimientos de control del tráfico marítimo de armas, la supervisión del traslado de fuerzas de intervención rápida y fuerzas de gran tamaño, y la mejora de la eficacia de las inspecciones y visitas de evaluación;
19. Anima a que se firmen nuevos acuerdos bilaterales y se refuercen los que ya existen con más medidas destinadas a fomentar la confianza conforme al espíritu del capítulo X del Documento de Viena, lo cual ayudará a mejorar la previsibilidad, la transparencia y la estabilidad en el nivel regional y subregional;

20. Reconoce la función vital que desempeñan las inspecciones militares en aplicación del Documento de Viena, las cuales sirven para fomentar la confianza y permiten una rápida observación de las actividades militares que son motivo de preocupación en la región de la OSCE;
21. Anima a los Estados participantes a adoptar una base legislativa apropiada para el control democrático de las fuerzas armadas, de conformidad con los principios de constitucionalidad, legalidad y rendición de cuentas, lo que incluye, por ejemplo, asegurarse de que no se haga uso de las fuerzas armadas contra la población civil, y acoge con satisfacción las enmiendas introducidas recientemente por Georgia para fortalecer la facultad del Parlamento de Georgia de supervisar las fuerzas armadas del país y la firma de los memorandos de cooperación entre la Comisión de Defensa y Seguridad del Parlamento de Georgia y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el área de la defensa y la seguridad;
22. Hace hincapié en la necesidad de encontrar el equilibrio entre las nuevas amenazas, como la guerra cibernética y el ciberterrorismo, y la perspectiva de operaciones militares convencionales cuando se actualice y desarrolle el Documento de Viena, observando que desde que se adoptó el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa la cifra de unidades de equipos limitados por el Tratado se ha reducido en más de 110.000, lo que indica la importancia de los mecanismos de control de armas tradicionales;
23. Acoge con satisfacción la adopción del “Conjunto inicial de medidas de la OSCE para el fomento de la confianza destinadas a reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de tecnologías de la información y la comunicación” y apoya la labor del Grupo de Trabajo oficioso establecido en virtud de la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente;
24. Reconoce la necesidad de tener en cuenta el desarrollo de las tecnologías y las tácticas a la hora de actualizar los tratados existentes, de manera que quede reflejado el creciente énfasis en las operaciones a nivel de brigada y la necesidad de una evaluación exhaustiva de las capacidades militares y la creación de indicadores centrados en la calidad y el rendimiento más que en la cantidad únicamente;
25. Hace hincapié en la enorme significación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), adoptado por la Asamblea General de la ONU en abril de 2013, por los esfuerzos realizados a escala global en el ámbito del control de armas a fin de lograr una comunidad de seguridad, y anima a los Estados participantes de la OSCE a proceder a su ratificación para que el TCA pueda entrar en vigor pronto;
26. Hace hincapié asimismo en la importancia de los documentos de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras y sobre las existencias de munición convencional, así como las decisiones complementarias del Foro de Cooperación de la OSCE en materia de Seguridad, en el contexto de la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de munición convencional, y pide a los Estados participantes que garanticen la aplicación efectiva de esos documentos con vistas a combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de munición convencional;

27. Apoya las actividades de la OSCE consistentes en asistir en la recogida y destrucción de munición convencional, así como mejorar el control y la seguridad de sus existencias, y sugiere que los Estados participantes deben seguir pidiendo asistencia a la OSCE en cuestiones relativas a las armas pequeñas y armas ligeras y la munición convencional;
28. Pide medidas que limiten, prohíban y controlen el comercio ilegal de armas pequeñas y armas ligeras, como por ejemplo que se puedan desviar hacia agentes no estatales en zonas de conflicto, así como la circulación incontrolada y el uso indebido de esas armas en situaciones en las que no hay conflicto, lo que representa una amenaza múltiple para las sociedades y contribuye a que haya numerosas muertes todos los años, incluso entre la población civil;
29. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que cumplan sus compromisos internacionales e intensifiquen las normas y actividades de la OSCE en materia de armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional, y subraya la función esencial que desempeñan los Parlamentos y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a la hora de promover la cooperación subregional, regional e internacional para lograr esos objetivos;
30. Pide que se evalúe con información actualizada si las reglas vigentes de enfrentamiento bélico están al día cuando se tienen en cuenta los nuevos sistemas armamentísticos desplegados en los últimos años;
31. Reconfirma que atender a los conflictos prolongados en el área de la OSCE y procurar conseguir avances para que se resuelvan de manera pacífica y negociada, en el contexto de marcos acordados, y respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y el derecho internacional, es una prioridad para la Organización;
32. Reconoce la función que desempeñan las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, e insta a que se cumpla la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tiene por objeto incrementar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, incluida su plena intervención en todas las iniciativas destinadas a mantener y fomentar la paz y la seguridad;
33. Reconoce asimismo que la situación geopolítica en diferentes partes del área de la OSCE varía enormemente y que cualquier actuación de la OSCE cuyo objetivo sea incrementar la seguridad debe tener en cuenta fielmente las condiciones locales y las situaciones específicas a fin de encontrar soluciones a largo plazo que todas las partes puedan aceptar;
34. Insta a los parlamentarios y parlamentarias a que apoyen la participación de las mujeres en la vida pública y política sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la igualdad entre los géneros y creando redes políticas que impulsen el liderazgo femenino en la OSCE;

35. Reconoce el papel y la participación de las autoridades locales y regionales en la resolución duradera de conflictos y en situaciones de rehabilitación posconflicto;
36. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que cumpla los compromisos contraídos en virtud del acuerdo de alto el fuego firmado el 12 de agosto de 2008 de desocupar el territorio georgiano y respete los principios fundamentales del derecho internacional;
37. Acoge con satisfacción la participación activa de la Presidencia suiza de la OSCE en la crisis desencadenada en Ucrania y su entorno y el despliegue de la Misión Especial de Observación en Ucrania, así como las actividades de las estructuras ejecutivas de la OSCE y otros agentes internacionales pertinentes que actúan en Ucrania, con el fin de reducir las tensiones, fomentar la estabilidad y promover un diálogo nacional;
38. Pide que, en la plataforma de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, se cree un grupo interparlamentario de enlace que trabaje sobre Ucrania con el fin de frenar la escalada de la situación en el terreno y apoyar al país para que salga de la crisis;
39. Subraya el respeto de los principios de inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial, resolución pacífica de los conflictos, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, de conformidad con lo establecido en el Acta Final de Helsinki, y hace un llamamiento a la Federación Rusa para que anule la anexión de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania);
40. Pide que se establezca un marco jurídico sólido y mejor regulado para los referendos nacionales al objeto de evitar que se haga un mal uso de los mismos, teniendo en cuenta las constituciones nacionales y las normas internacionales pertinentes;
41. Reafirma el derecho de la ciudadanía de los Estados participantes a celebrar referendos en virtud de su legislación nacional y de conformidad con las normas internacionales;
42. Insta a los Estados participantes a supervisar de cerca la presencia militar en la región del Ártico, a que sean conscientes del riesgo potencial para la seguridad y el medio ambiente que esa presencia representa y a seguir esforzándose por que el Ártico sea una zona de paz y estabilidad;
43. Expresa su apoyo al proceso en curso de integración pacífica en Europa, que contempla la cooperación en organizaciones transnacionales, una mayor libertad de circulación de personas y bienes y la intensificación de los vínculos económicos que incrementarán la estabilidad y la seguridad en Europa y fuera de sus fronteras;
44. Reafirma la necesidad de seguir trabajando en pos de una solución a la crisis de Siria, donde persisten la violencia y los abusos de derechos humanos en medio de una crisis humanitaria y manifestaciones de terrorismo internacional, e insta firmemente a todas las partes a comprometerse a alcanzar una resolución pacífica de la crisis y establecer un verdadero estado democrático en el que se protejan por igual los derechos y la seguridad de todos los grupos étnicos y religiosos;

45. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que impidan que grupos fundamentalistas y terroristas utilicen su territorio para perpetrar ataques transfronterizos contra la población civil, entre la que se encuentran las minorías religiosas y étnicas de Siria;
46. Acoge con satisfacción la celebración próximamente del 40º aniversario del Acta Final de Helsinki y la oportunidad que brinda de fortalecer el papel de la OSCE en el refuerzo de la seguridad, la apertura y la transparencia y la promoción del proceso de Helsinki +40;
47. Pide que se cree un nuevo sistema de arbitraje en el seno de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el fin de mejorar la cooperación y evitar situaciones en las que los Estados participantes interpreten de distinta forma el significado y los pormenores de los documentos actuales.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

48. Acogiendo con satisfacción el proceso de Helsinki +40 de la OSCE, pues representa una oportunidad para reforzar, así como para actualizar los compromisos de la OSCE, particularmente en la dimensión económica y medioambiental,
49. Reconociendo la importancia de las cuestiones relativas al agua, la energía y los alimentos, y las consecuencias significativas que tienen para la seguridad y la estabilidad en los Estados, así como transfronterizamente,
50. Teniendo presente la función que debe desempeñar la OSCE a la hora de promover el uso racional de los recursos hídricos, energéticos y alimentarios y de establecer sinergias entre esos recursos, desde el punto de vista de la estabilidad y la seguridad,
51. Elogiando a la OSCE por su labor de facilitadora de las negociaciones entre Estados participantes para alcanzar acuerdos bilaterales en torno a la gestión de los recursos hídricos,
52. Preocupada por los retos a los que se enfrentan los Estados para garantizar que su ciudadanía dispone de alimentos y agua,
53. Acordándose de la devastación masiva que el tifón Haiyan provocó en Filipinas, trágico recordatorio de lo crítica que es la situación del cambio climático global,
54. Tomando nota del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), publicado el 26 de septiembre de 2013, en el que los científicos del IPCC concluyen con una certeza del 95 por ciento que el ser humano es la causa dominante del calentamiento global y que la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera es superior de lo que ha sido en al menos 800.000 años,
55. Reiterando la necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptarnos a un clima cambiante,
56. Señalando que las emisiones de gases de efecto invernadero varían considerablemente según los diferentes sistemas de producción de alimentos, siendo mayores en la producción cárnica y láctea,
57. Tomando nota de que las condiciones climáticas cambiantes afectarán al rendimiento agrícola y ganadero, la disponibilidad de agua, los productos pesqueros y acuícolas, las montañas, los bosques, la biodiversidad, la cifra de desastres naturales, así como al funcionamiento de los ecosistemas en toda la región de la OSCE,

58. Lamentando que en la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático no se hayan producido avances en los asuntos clave de la reducción de las emisiones de CO₂ y la ayuda económica para los países más afectados por el cambio climático,
59. Tomando nota de la importancia que tiene la transición hacia el uso de fuentes de energía nuevas y renovables y de tecnologías avanzadas que sean ecológicas y no contaminantes, con el fin de abordar de una manera más efectiva los retos planteados por la contaminación medioambiental y el cambio climático,
60. Repitiendo lo que ya la Asamblea Parlamentaria de la OSCE reconoció en la Declaración de Estambul, a saber, que los retos medioambientales, tales como el cambio climático, requieren que los dirigentes del mundo convengan compromisos de alcance internacional y que, a ese respecto, el proceso de Helsinki +40 puede servir de poderoso elemento inspirador para la cooperación,
61. Elogiando los progresos registrados en la labor de la OSCE relativa a la buena gobernanza, y haciendo hincapié en la necesidad, en el contexto de Helsinki +40, de potenciar el impulso político logrado con la adopción de la Declaración del Consejo Ministerial de Dublín sobre el Fortalecimiento de la Buena Gobernanza y la Lucha contra la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, y de que ese impulso quede reflejado en el cumplimiento, por parte de los Estados participantes, de los compromisos pertinentes,
62. Recordando que la principal causa de la recesión económica que aún perdura fue la mala gobernanza de las instituciones financieras nacionales e internacionales,
63. Reconociendo los efectos negativos de la desigualdad creciente en economías desarrolladas, producto de la crisis financiera global y de políticas unilaterales de austeridad, y haciendo hincapié en la necesidad urgente de que los Estados mantengan la cohesión social al tiempo que luchan por alcanzar un crecimiento sostenible,
64. Subrayando la importancia del empoderamiento económico de las mujeres,
65. Reconociendo que debe animarse a los gobiernos y las instituciones internacionales y financieras a apoyar el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, pues son muy vulnerables al cambio climático, lo que conduce a un incremento de la cifra de desastres naturales, derretimiento de los glaciares y a una disminución de los recursos hídricos, lo que a su vez da lugar a una mayor tensión en el uso transfronterizo de los recursos hídricos,
66. Tomando nota del potencial que tiene la inversión en ciencia y tecnología en términos de promoción del crecimiento económico de las naciones y mejora del empleo y el nivel de vida de las personas,

67. Consciente de que la migración económica y medioambiental puede brindar a las personas oportunidades de mejorar su vida, al tiempo que construyen las economías de los países que las acogen, pero también que los movimientos de población excesivos y sin planificar pueden generar tensión y afectar negativamente a la prestación de servicios públicos,
68. Observando que la escasez de agua y la inseguridad alimentaria en la región de Oriente Medio y el Norte de África, unidas a las presión demográfica y a los elevados niveles de desempleo y pobreza, constituyen una fuente principal de tensiones, existentes o potenciales, con un efecto multiplicador de los diversos desafíos relativos a la seguridad, tanto dentro como fuera de la región,
69. Señalando que la migración económica, particularmente del norte de África, ha supuesto una onerosa carga para los Estados del sur de Europa y que además ha originado la trágica pérdida de numerosas vidas, pues las embarcaciones que se emplean para esa actividad a menudo son innavegables,
70. Reconociendo que con frecuencia el comercio se ve interrumpido por desastres, bien naturales, bien provocados por el hombre, y que las fronteras deben ser seguras, robustas y resilientes con el fin de permitir que la actividad comercial continúe en periodos de niveles y alertas de amenaza acrecentados,
71. Aseverando que proporcionar a todas las personas con discapacidad las mismas oportunidades y ampliar su acceso a la vida en sociedad, según se recoge en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en compromisos existentes de la OSCE, ayudará a la autosuficiencia económica de esas personas, al crecimiento económico en los Estados participantes y a la cooperación económica entre ellos,
72. Observando que en la economía todavía no se está empleando en su totalidad el pleno potencial de las mujeres, y haciendo hincapié en las posibles ventajas que reportaría para la independencia de las mujeres, así como para el desarrollo económico de los Estados participantes,
73. Haciendo hincapié en la función esencial que desempeñan los sindicatos en materia de representación, negociación y resolución,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

74. Pide que las naciones garanticen que los sindicatos pueden ejercer su actividad en un contexto jurídico que los apoye, a fin de asegurar su plena participación en el impulso de la prosperidad;
75. Hace un llamamiento al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE para que cree un mecanismo o centro de cooperación en la región de la

- OSCE que actúe como cámara de compensación de mejores prácticas en materia de lucha contra la corrupción y facilite los intercambios para promover la buena gobernanza;
76. Insta a la OSCE a trabajar con los países del sur de Europa y nuestros socios del norte de África para proteger a la población migrante y darles facilidades tras su llegada a Europa;
 77. Insta a los Estados participantes a garantizar el reconocimiento legal de los derechos de las mujeres a la propiedad;
 78. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que adopten normativas que limiten los riesgos basados en la especulación y permitan a los organismos financieros proporcionar capital para la inversión, con el fin de estimular las economías nacionales mediante la mejora de las infraestructuras y proyectos a largo plazo;
 79. Recalca la necesidad urgente de que hay una modesta recuperación que se refleje en la reducción del desempleo, sobre todo entre las personas jóvenes, mediante políticas generadoras de empleo dinámicas e integrales, que deben orientarse a un mayor desarrollo de infraestructuras e inversiones en sectores favorecedores del crecimiento, a alentar el emprendimiento, el conocimiento y la innovación, a impulsar la demanda nacional y a proporcionar una formación adecuada que facilite la transición de los centros de enseñanza al mercado laboral;
 80. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que presten más apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) a través de un entorno más favorable a la actividad empresarial que promueva el emprendimiento, la innovación y el empleo, reduzca las trabas reglamentarias y administrativas y facilite a las PYME el trabajo en red y el acceso a mercados nacionales y mundiales, y recalca la necesidad de garantizar que en las políticas de crecimiento de los Estados queden reflejadas de manera apropiada la función primordial que desempeñan las PYME y las perspectivas de realización de todo su potencial en la economía global;
 81. Insta a los Estados participantes a animar a los jóvenes a desarrollar su carrera profesional en el sector agrícola, por ejemplo facilitando cursos transnacionales sobre agronomía;
 82. Pide que haya más investigación en el ámbito de la producción agrícola y ganadera, más inversiones en ciencia y tecnología y que se adopten políticas fiscales que alienten a las empresas privadas a invertir en investigación y desarrollo;
 83. Insta a la OSCE a que ayude a coordinar a los gobiernos nacionales para que abandonen el recorte presupuestario y realicen fuertes inversiones de manera que se sienten las bases de una mejora firme de la economía global;

84. Anima a la OSCE a facilitar la transferencia de tecnología y conocimientos con vistas a mejorar la forma en que las personas producen y consumen, así como fomentar mejores prácticas en la producción agrícola y pesquera;
85. Respalda la aplicación de un enfoque multidimensional a la seguridad alimentaria e hídrica, incluidas todas las áreas de la ciencia y la tecnología que puedan tener un impacto favorable;
86. Recalca la necesidad de reforzar la función que desempeña la OSCE en las iniciativas destinadas a lograr una seguridad energética global, mediante la aplicación de condiciones equitativas a todo el espectro de actividades relacionadas con la energía, en estricto cumplimiento del derecho internacional y el Estado de derecho consagrados en el Acta Final de Helsinki y el Tratado sobre la Carta de la Energía;
87. Pide a los Estados participantes de la OSCE que mejoren y desarrollen la práctica del tratamiento, reciclaje y reutilización de los recursos hídricos;
88. Expresa su preocupación ante el uso de determinadas formas de obtención de la energía, particularmente la fractura hidráulica o “fracking”, que se sabe tienen efectos perjudiciales en las reservas de agua;
89. Insta firmemente a los Estados participantes de la OSCE a intensificar las actuaciones de coordinación destinadas a alertar con prontitud de los desastres naturales en ecosistemas de montaña con la ayuda de medidas técnicas, biológicas y organizativas;
90. Respalda la cooperación científica y técnica entre Estados, como por ejemplo los programas innovadores de los Estados participantes de la OSCE destinados a garantizar el desarrollo sostenible de los ecosistemas de montaña;
91. Hace un llamamiento a la OSCE y sus Estados participantes para que reduzcan sus niveles de desperdicios incrementando la eficiencia en la producción, elaboración, transporte y almacenamiento de los productos, y para que eduquen a los consumidores a desperdiciar menos haciendo una compra más inteligente;
92. Anima a la OSCE y a sus Estados participantes a trabajar en la gestión de las migraciones para potenciar sus ventajas y reducir las posibles consecuencias negativas;
93. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que sigan trabajando con vistas a lograr un nuevo acuerdo universal sobre el clima que se pueda presentar en la próxima conferencia de la ONU sobre el cambio climático, que se celebrará en Perú, en previsión de un acuerdo definitivo en París en 2015;
94. Pide que las operaciones de la OSCE sobre el terreno reciban la financiación necesaria para llevar a cabo su labor vital en la dimensión económica y medioambiental, especialmente en países montañosos, que son los más vulnerables al cambio climático;

95. Insta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a firmar, ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a cumplir los compromisos de la OSCE ya adquiridos para garantizar la protección de los derechos de esas personas, especialmente en lo que respecta a la promoción de servicios y formación, así como de condiciones que favorezcan la incorporación a empleos competitivos en entornos integrados y el acceso a edificios y servicios públicos, vivienda, transporte y actividades culturales y de ocio;
96. Anima a que se intensifiquen los esfuerzos para prohibir la discriminación de las personas con discapacidad en el acceso al empleo y en el lugar de trabajo;
97. Reitera la importancia esencial de la dimensión económica y medioambiental en el proceso de Helsinki +40;
98. Pide a los Estados miembros de la Unión Europea que se involucren más en la gestión de las migraciones y garanticen que todos los Estados miembros comparten por igual tanto la contribución como la carga de la población migrante en el continente europeo;
99. Insta a los Estados participantes a seguir trabajando para que las mujeres tengan oportunidades de ser económicamente independientes y contar con sus propios ingresos y a apoyar distintas posibilidades para que puedan iniciar nuevos negocios.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

100. Acogiendo con satisfacción el proceso de Helsinki +40 de la OSCE, pues representa una oportunidad para revisar la aplicación de los compromisos de la dimensión humana, entre otros la regresión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en regiones enteras de la OSCE, como la libertad de reunión, la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión, los compromisos democráticos, el Estado de derecho, la igualdad y la no discriminación,
101. Recordando que el Acta Final de Helsinki de 1975 abordó cuestiones como el arreglo de las controversias por medios pacíficos, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, aplicable a todas las personas sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como otros compromisos clave de la seguridad humana,
102. Recalca la importancia crucial de defender y proteger la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos en las iniciativas destinadas a lograr una comunidad de seguridad,
103. Profundamente preocupada por que se esté reduciendo continuamente la capacidad de las operaciones sobre el terreno de la OSCE para observar e informar sobre cuestiones de derechos humanos, en particular en los Estados participantes que demuestran que no cumplen sus compromisos de la dimensión humana,
104. Acogiendo con satisfacción la petición de la Presidencia suiza en relación con Helsinki +40 de seguir reforzando la cooperación con la sociedad civil,
105. Recordando que en la Declaración de Estambul de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2013) se hace un llamamiento a la OSCE y a la Asamblea Parlamentaria de la Organización para que establezcan un consejo de la sociedad civil compuesto por representantes de las ONG más destacadas que trabajen sobre cuestiones de las que se ocupa la OSCE,
106. Recordando la afirmación contenida en la Declaración de Estambul en cuanto al deber de respetar el Estado de derecho y la independencia del poder judicial,
107. Recordando la preocupación expresada en la Declaración de Kiev de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2007) con respecto a la promulgación en una serie de Estados participantes de leyes nuevas que someten a los defensores y defensoras de los derechos humanos a mayores restricciones y limitaciones, en particular imponiéndoles cargas burocráticas innecesarias,

108. Preocupada por la desaparición de personas en cárceles de Turkmenistán y por que sus familias no hayan podido averiguar si están vivas o muertas, en algunos casos durante más de un decenio,
109. Expresando preocupación por el repunte de las tendencias nacionalistas y xenófobas en todo el espectro político en el área de la OSCE, por el impacto de las dificultades socioeconómicas y por las graves carencias en el terreno de la gobernanza, todo lo cual exacerba la indignación pública e incrementa la desconfianza y distanciamiento de la ciudadanía de los centros de decisión nacionales y supranacionales,
110. Lamentando la discriminación y los crímenes de odio contra los trabajadores y trabajadoras migrantes tanto al este como al oeste de Viena,
111. Profundamente preocupada por que, transcurridos diez años desde la Declaración de Berlín, en la que se fijaron medidas concretas para combatir el antisemitismo, siguen produciéndose ataques contra la población judía y sus propiedades, así como contra instituciones judías de carácter religioso, educativo y comunitario,
112. Expresando una profunda preocupación por que en un número cada vez mayor de países del área de la OSCE las políticas migratorias restrictivas burlen o vulneren a menudo normas internacionales de derechos humanos, se demuestren insuficientes en términos de solidaridad y reparto de las cargas y obstaculicen los esfuerzos globales para elaborar una estrategia de gestión de las migraciones integral y efectiva,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

113. Respalda la adopción por parte de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de una resolución en la que se confirma la definición del término “preso político”;
114. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen, mediante la aplicación efectiva de la legislación nacional y, si fuera necesario, a través de una reforma legislativa, la dignidad humana y la seguridad de todas las personas solicitantes de asilo y trabajadores y trabajadoras migrantes;
115. Reitera su llamamiento por el retorno seguro y digno de todas las personas desplazadas internamente a sus lugares de residencia, garantizando el acceso a la ayuda humanitaria internacional cuando sea necesario, con el objetivo de acercar progresivamente a las sociedades de Georgia y Abjasia (Georgia) y Osetia del Sur (Georgia);
116. Condena firmemente cualesquiera actos de crímenes de odio contra toda persona migrante, y pide a los Estados participantes que garanticen que esos crímenes se investigan plenamente y que se protege a las víctimas, con independencia de su situación jurídica en el país de acogida, ya sea al este como al oeste de Viena;
117. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que se involucren activamente en la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de Berlín, centrándose en

- mejorar la aplicación de los compromisos de la OSCE para combatir el antisemitismo, entre ellos la recogida y comunicación de datos sobre crímenes de odio y el fomento de la educación sobre la tragedia del holocausto;
118. Reafirma la condena rotunda contenida en la Declaración de Berlín de todas las manifestaciones de antisemitismo, así como la declaración sin ambigüedades de que los sucesos o cuestiones políticas internacionales, entre ellos los que se registran en Israel o en cualquier otro lugar de Oriente Medio, nunca justifican el antisemitismo;
 119. Elogia el trabajo pionero realizado por la OSCE hasta la fecha en materia de lucha contra la trata de personas, y recalca la necesidad de emprender una acción pluridimensional, inclusiva y de trabajo específico con las víctimas que sea más sólida, con el fin de abordar de manera más eficaz el complejo *modus operandi* de los traficantes y las cada vez más numerosas variantes de esta amenaza, incluida la trata de menores con fines de explotación sexual o laboral y el tráfico de órganos, reforzando para ello la legislación nacional en materia de lucha contra la trata de personas e intensificando los elementos de sensibilización, trabajo en red y cooperación a todos los niveles y con la sociedad civil;
 120. Anima a todos los Estados participantes a seguir el ejemplo de Ucrania en materia de cooperación multilateral al acoger a la Misión Especial de Observación de la OSCE como instrumento importante de observación e información acerca de los derechos humanos en un Estado participante;
 121. Reitera su llamamiento a los Estados participantes de la OSCE a fin de que cumplan plenamente sus compromisos en materia de derechos humanos, libertades fundamentales, democracia y Estado de derecho;
 122. Hace un llamamiento a las autoridades de Ucrania para que lleven a cabo, con la participación de organizaciones de derechos humanos, una investigación exhaustiva, abierta y basada en los hechos de todas las muertes ocurridas recientemente en el país, en particular la tragedia de Odessa del 2 de mayo de 2014;
 123. Recalca la necesidad de redoblar los esfuerzos, a nivel de los Estados participantes y de la OSCE, para buscar soluciones eficaces a la pertinaz violencia y discriminación contra las mujeres en el área de la OSCE y seguir promoviendo la participación de las mujeres en la vida pública y política y en los procesos de toma de decisiones, de conformidad con las recomendaciones pertinentes expresadas en la Reunión de Implementación de la Dimensión Humana de la OSCE celebrada en 2013, entre ellas la pronta adopción de un Plan de Acción de la OSCE sobre Mujeres, Paz y Seguridad y de un apéndice al Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de 2004;
 124. Recalca asimismo la necesidad de que los Estados participantes trabajen para mejorar el acceso de todas las personas, sin discriminación, a los servicios de salud;
 125. Hace hincapié en que la OSCE debe rebajar su grado de dependencia de la regla del consenso y avanzar en el desarrollo de instrumentos de derechos humanos como el

- Mecanismo de Moscú para, entre otras cosas, supervisar graves violaciones de derechos humanos;
126. Alienta decididamente a los Estados participantes a que aprovechen el proceso de Helsinki +40 para fomentar los valores relativos a la dimensión humana que constituyen la esencia del Acta Final de Helsinki;
 127. Insta firmemente a los Estados participantes a cooperar con instituciones internacionales como la OSCE para contribuir a garantizar que en el futuro no haya presos ni presas políticos en el área de la OSCE;
 128. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a alentar la reforma de la INTERPOL con el fin de evitar que se use el sistema de notificaciones rojas con fines políticos –en algunos países se está utilizando para arrinconar a oponentes políticos en lugar de con fines legítimos de aplicación de la ley–;
 129. Anima a los Estados participantes a elaborar indicadores y recopilar datos de referencia a fin de supervisar la aplicación a escala nacional del Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de 2004;
 130. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que mejoren sus políticas y procedimientos legislativos y administrativos en la esfera de los derechos económicos y sociales y para que los apliquen de manera que quede garantizado su cumplimiento efectivo;
 131. Recalca el papel decisivo que desempeñan los Parlamentos a la hora de asegurar que los Estados cumplen estrictamente con las normas internacionales de derechos humanos, en sus esfuerzos por formular políticas de integración y gestión de las migraciones completas y eficaces, con vistas a maximizar las ventajas de la migración legal, de conformidad con las necesidades del mercado laboral, y a frenar la migración ilegal;
 132. Pide a los Estados participantes que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas detenidas y que no se detiene a nadie indefinidamente, en condiciones rigurosas y sin asistencia letrada adecuada, y que estudien la posibilidad de establecer la figura de un relator especial sobre casos de detención indefinida o de ausencia de un Estado de derecho en el área de la OSCE;
 133. Expresa preocupación ante el uso indebido de la legislación y los procedimientos administrativos en numerosos Estados participantes de la OSCE, incluidos Azerbaiyán, Belarús, Kazajistán y la Federación Rusa, para detener, encarcelar, intimidar o de algún modo silenciar a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a quienes se muestran críticos;
 134. Pide al gobierno de Turkmenistán que proporcione información sobre la salud y el paradero de las personas que han desaparecido en las cárceles del país, entre ellas los ex

ministros de Asuntos Exteriores Boris Shikmuradov y Batyr Berdiev, así como el acceso a esas personas;

135. Anima a todos los Estados participantes a evitar la expulsión, devolución (*non-refoulement*) y extradición de personas migrantes y solicitantes de asilo a Estados donde se dé una pauta constante de violaciones graves, flagrantes o colectivas de los derechos humanos, o donde haya razones fundadas para creer que esas personas correrían peligro de ser sometidas a tortura u otros malos tratos;
136. Insta firmemente a la República de Belarús a poner en libertad de forma inmediata y rehabilitar a todos los presos y presas políticos;
137. Repite su llamamiento al Consejo Ministerial a fin de que adopte mandatos para las operaciones de la OSCE sobre el terreno que sean plenos, eficaces y a largo plazo;
138. Insta firmemente al Consejo Permanente a restablecer las misiones sobre el terreno en Belarús y Georgia; en los casos de Azerbaiyán y Ucrania, a restituir los mandatos de observación e información a las operaciones sobre el terreno de la OSCE; y a establecer una misión sobre el terreno de la OSCE en Mongolia;
139. Expresa una profunda preocupación por el estado de D. Anar Mammadli, representante azerbaiyano de la sociedad civil y defensor de los derechos humanos, que ha sido recientemente condenado a prisión en un juicio de marcados tintes políticos, e insta a las autoridades azerbaiyanas competentes a que busquen la manera de restablecer la justicia en el caso del Sr. Mammadli, permitiéndole a él y a otros ciudadanos que han sido víctimas de procesos judiciales politizados continuar con su labor de defensa de los derechos humanos y el Estado de derecho;
140. Insta al gobierno de Azerbaiyán a, una vez más, permitir a la OSCE abrir una oficina en Bakú, e insta asimismo al gobierno de Azerbaiyán a dotar de mayor contenido al mandato del Coordinador de Proyecto de Bakú.

RESOLUCIÓN SOBRE

LAS VIOLACIONES MANIFIESTAS, GRAVES Y NO ENMENDADAS DE LOS PRINCIPIOS DE HELSINKI COMETIDAS POR LA FEDERACIÓN RUSA

1. Señalando que la Federación Rusa es un Estado participante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y que por lo tanto ha adquirido el compromiso de respetar los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes tal y como se recoge en el Acta Final de Helsinki,
2. Recordando que entre esos principios se pueden citar: 1) igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía; 2) abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza; 3) inviolabilidad de las fronteras; 4) integridad territorial de los Estados; 5) arreglo de las controversias por medios pacíficos; 6) no intervención en los asuntos internos; 7) respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; 8) igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos; 9) cooperación entre los Estados; y 10) cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,
3. Recordando asimismo que la Federación Rusa es signataria, junto con Estados Unidos de América y Reino Unido, del Memorando de Budapest de diciembre de 1994 sobre Garantías de Seguridad, establecido en relación con la adhesión de Ucrania al Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares,
4. Concluyendo que la Federación Rusa lleva vulnerando, desde febrero de 2014, todos y cada uno de los diez principios de Helsinki en su relación con Ucrania, algunos de ellos de forma manifiesta, grave y, por tanto, en absoluto enmendada, y que ha incumplido los compromisos que adquirió en virtud del Memorando de Budapest, así como otras obligaciones internacionales,
5. Haciendo hincapié en particular en que el 16 de marzo de 2014 se celebró un referendo en Crimea violando manifiestamente la Constitución de Ucrania y la Constitución de Crimea como república autónoma dentro de Ucrania, y que además se celebró en un clima que ni remotamente podía considerarse libre y justo,
6. Expresando preocupación por que la Federación Rusa siga violando sus compromisos internacionales para realizar reclamaciones ilegítimas similares en la zona oriental de Ucrania, como ya ha hecho, y amenace con seguir haciéndolo, con respecto a otros Estados participantes,
7. Aseverando que sería beneficioso para la ciudadanía de la Federación Rusa que se mejoraran las prácticas democráticas relativas a la celebración de elecciones libres y justas, la adhesión al Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero que además esa mejora contribuiría significativamente a la

estabilidad y confianza entre sus vecinos, así como al perfeccionamiento de la seguridad y la cooperación entre todos los Estados participantes,

8. Observando la especial vulnerabilidad de la población tártara, romaní, judía y otras minorías de Crimea, además de los ciudadanos y ciudadanas que se oponen a las acciones emprendidas o apoyadas por la Federación Rusa, a los ataques, al hostigamiento e intimidación ejercidos por las fuerzas separatistas respaldadas por Rusia,
9. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos e iniciativas de la OSCE para establecer una presencia en Ucrania, incluida Crimea, que apoye la rebaja de las tensiones en la situación actual y supervise y aliente el respeto de los principios de Helsinki, incluidos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la ciudadanía ucraniana, así como el trabajo del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Condena la violación manifiesta, grave y no enmendada de los principios de Helsinki cometida por la Federación Rusa con respecto a Ucrania, incluida la violación particularmente notoria de la soberanía e integridad territorial de ese país;
11. Condena la ocupación del territorio de Ucrania;
12. Considera que no ha habido una provocación para emprender esas acciones, entre las que se pueden citar la agresión militar y diversas formas de coacción diseñadas para subordinar los derechos inherentes de la soberanía de Ucrania a los propios intereses de la Federación Rusa, y que se basan en pretextos y premisas completamente infundados;
13. Expresa un apoyo incondicional a la soberanía, independencia política, unidad e integridad territorial de Ucrania según se define en la Constitución del país y dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente;
14. Afirma el derecho de Ucrania y de todos los Estados participantes a pertenecer o no a organizaciones internacionales, a ser o no parte en tratados bilaterales o multilaterales, incluido el derecho a ser o no parte en tratados de alianza, o a la neutralidad;
15. Considera que el referendo del 16 de marzo de 2014 en Crimea es un acto ilegítimo e ilegal, cuyo resultado carece de toda validez;
16. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que se nieguen a reconocer la anexión forzada de Crimea por parte de la Federación Rusa;
17. Hace asimismo un llamamiento a todos los Estados participantes para que además apoyen y se adhieran a las respuestas internacionales a esta crisis acordadas mutuamente y plenamente justificadas;

18. Lamenta la intervención armada de fuerzas bajo el control de la Federación Rusa en Ucrania, y las violaciones de derechos humanos que siguen causando;
19. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que ponga fin a esa intervención en Ucrania y cumpla con los principios de Helsinki en lo relativo a su relación con Ucrania y con todos los demás Estados participantes;
20. Exige que la Federación Rusa desista de sus provocadores vuelos militares sobre la región nórdica-báltica, que retire inmediatamente sus tropas militares de las fronteras de los Estados bálticos y que cese sus actividades subversivas entre la población étnica rusa de Estonia, Letonia y Lituania;
21. Apoya los continuos esfuerzos e iniciativas de la OSCE para responder a esta crisis, y pide a todos los Estados de la OSCE que proporcionen recursos y respaldo político y permitan que la OSCE lleve a cabo su tarea sin impedimentos en toda Ucrania, incluida Crimea;
22. Insta a la Federación Rusa a contribuir a la estabilidad y la confianza en la región; en general, a mejorar la seguridad y la cooperación entablando un debate con la sociedad civil y con todas las fuerzas políticas orientado hacia la liberalización de sus leyes, políticas y prácticas restrictivas con respecto a la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación; y a atenerse al resto de los compromisos adquiridos como Estado participante de la OSCE que es;
23. Anima a Ucrania a mantener su compromiso con las normas de la OSCE relativas a la creación de instituciones democráticas, la adhesión al Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su ciudadanía;
24. Exhorta a la Federación Rusa a hacer pleno uso de los conocimientos expertos y asistencia de la OSCE y de sus instituciones, incluida la Asamblea Parlamentaria, para introducir mejoras sustanciales en su legislación y prácticas electorales;
25. Felicita al pueblo de Ucrania y elogia a las autoridades de ese país por haber celebrado con éxito unas elecciones democráticas el 25 de mayo de 2014, elecciones que se ajustaron ampliamente a los compromisos internacionales y se caracterizaron por una elevada participación de votantes pese al desafío que representaba el panorama político, económico y, en particular, de la seguridad;
26. Expresa una permanente disposición para prestar a Ucrania asistencia sustancial en estos y otros asuntos en estas circunstancias críticas.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE MEDIACIÓN EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Haciendo referencia a la Carta de las Naciones Unidas según la cual, entre otros principios, los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas, al Acta Final de Helsinki y a todas las normas, principios y compromisos de la OSCE,
2. Haciendo referencia a la estrecha relación de asociación que mantienen la OSCE y la ONU, incluida la función de la OSCE, en virtud del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, de organismo regional que entiende en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, actuando con el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto determinados, así como a la firma del Marco para la Cooperación y la Coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en 1993,
3. Acogiendo con satisfacción la estrecha cooperación entre todas las instituciones de la OSCE y las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Consejo de Europa en las iniciativas destinadas abordar las situaciones de graves crisis políticas específicas en los Estados participantes como vía para alcanzar la estabilidad;
4. Reconociendo la función histórica que desempeña la OSCE en relación con la alerta temprana, la prevención y resolución de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto,
5. Haciendo referencia a las Resoluciones 65/283 (22 de junio de 2011) y 66/291 (13 de septiembre de 2012) de la Asamblea General de la ONU sobre el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,
6. Haciendo referencia a la Decisión N° 3/11 del Consejo Ministerial de la OSCE relativa a los elementos del ciclo de un conflicto en la que, entre otras cosas, se encomendaba al Secretario General la tarea de elaborar una propuesta sobre la mejor manera de aprovechar las posibles contribuciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a la hora de dar una respuesta más eficaz a las crisis emergentes y las situaciones posconflicto,
7. Recalcando la importancia que tienen las actividades de mediación en los procesos de consolidación de la paz y recuperación, en particular a la hora de evitar que países en situación de posconflicto vuelvan a entrar en conflicto,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Apoya la decisión de la Presidencia suiza de la OSCE de dar prioridad a la mejora de las capacidades de mediación en el seno de la OSCE, y acoge con satisfacción la iniciativa de la Presidencia suiza de crear un Grupo de Amigos de la Mediación de la OSCE, que estaba encabezado por Turquía y Finlandia;
9. Insta a la Presidencia suiza y a las estructuras ejecutivas de la OSCE a aprovechar mejor el recurso de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en relación con el trabajo del Grupo de Amigos de la Mediación y a que involucren a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en actividades relacionadas con la prevención de futuras situaciones de crisis y la rapidez de respuesta cuando esas situaciones ya se hayan producido;
10. Recomienda que se cree una capacidad civil de respuesta que pueda desplegarse en momentos de crisis para complementar el trabajo de las operaciones sobre el terreno, y que pueda ayudar en la evaluación de la situación y las necesidades, así como presentar recomendaciones sobre políticas a los órganos ejecutivos de la OSCE para acciones futuras;
11. Acoge con satisfacción los esfuerzos dirigidos a aplicar la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la mujer como agente activo para la paz y la seguridad, garantizando una mayor representación de las mujeres en todos los niveles en los procesos de resolución de conflictos;
12. Propone la creación de un grupo de contacto *ad hoc* sobre mediación en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el fin de cooperar con los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA COOPERACIÓN REGIONAL EN EUROPA SUDORIENTAL

1. Elogiando los avances logrados por los países de Europa Sudoriental para mantener la cooperación regional y los intereses comunes, y apoyando firmemente el objetivo colectivo de integración de Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Albania en la Unión Europea,
2. Recordando la Cumbre de Tesalónica de 2003, en la que la Unión Europea reiteró su respaldo incondicional a la perspectiva europea de los países de los Balcanes Occidentales,
3. Valorando la adhesión de Croacia a la Unión Europea el 1 de julio de 2013, que ha pasado a ocupar el 28º puesto en la lista de Estados miembros, así como los avances con respecto a la adhesión logrados por otros países que aspiran a convertirse en Estados miembros,
4. Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por los países de Europa Sudoriental a la hora de fomentar la cooperación y reconciliación en la región, así como el acuerdo histórico entre Belgrado y Pristina del 19 de abril de 2013,
5. Expresando su total apoyo a la labor que realiza el Proceso de Cooperación para Europa Sudoriental y valorando las iniciativas emprendidas con ocasión de las reuniones anuales de los portavoces parlamentarios del Proceso de Cooperación para Europa Sudoriental,
6. Acogiendo con satisfacción otras iniciativas y conferencias parlamentarias regionales, como el Foro Parlamentario Cetinje, que reúne periódicamente a miembros del Parlamento para conseguir una cooperación parlamentaria más estrecha,
7. Elogiando la labor realizada por el Consejo de Cooperación Regional, una plataforma inclusiva que cubre toda la cooperación regional en Europa Sudoriental, incluida la cooperación parlamentaria, y destacando la función que desempeña el Consejo de Cooperación Regional en el proceso dirigido a coordinar y supervisar la aplicación de la estrategia para Europa Sudoriental 2020,
8. Acogiendo con satisfacción la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria del Proceso de Cooperación para Europa Sudoriental, que se reunió por primera vez en mayo de 2014 tras años de preparativos, como elemento catalizador importante para mejorar la cooperación parlamentaria entre los Parlamentos del Proceso de Cooperación para Europa Sudoriental, así como a la hora de servir de centro de coordinación para la cooperación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras asambleas parlamentarias y organizaciones internacionales y nacionales,

9. Reafirmando el compromiso permanente de la OSCE con los Balcanes Occidentales, que se refleja también en la partida de su presupuesto unificado dedicada a la región, así como en el inestimable apoyo prestado a sus operaciones sobre el terreno,
10. Tomando nota de la prioridad establecida por la Presidencia suiza de 2014 relativa a la reconciliación y cooperación en los Balcanes Occidentales, incluso a través del nombramiento de un Representante Especial del Presidente en Ejercicio encargado de apoyar la cooperación regional en los Balcanes Occidentales, así como la normalización de las relaciones entre Belgrado y Pristina,
11. Concediendo gran importancia al considerable conocimiento experto de la OSCE, incluido el de sus operaciones sobre el terreno, y al respaldo que presta a los procesos de reforma, que son también una condición previa para la política de ampliación de la Unión Europea y una manera de mantener el impulso reformista y de cooperación regional,
12. Recordando el compromiso de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de servir de plataforma para el diálogo y la cooperación interparlamentarios en la región, a través de su Representante Especial para Europa Sudoriental,
13. Elogiando los progresos económicos logrados por los países de la región, pese a su interdependencia económica con países afectados por los desafíos económicos y financieros a escala mundial,
14. Acogiendo con satisfacción la tendencia consolidada de transiciones de gobierno pacíficas, lo que demuestra un avance general con respecto al cumplimiento de los compromisos de la OSCE en materia de elecciones,
15. Observando que los asuntos relativos a los crímenes de guerra, las personas desaparecidas y las personas refugiadas, así como la protección de las minorías siguen siendo retos que hay que enfrentar en la senda hacia la cooperación y la reconciliación regionales,
16. Subrayando que el Estado de derecho, la independencia del poder judicial y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado son asuntos que preocupan especialmente a la OSCE y la Unión Europea,
17. Elogiando a los países de Europa Sudoriental por haber desarrollado iniciativas de autoría regional en los ámbitos del desarrollo económico, la cooperación transfronteriza, el control armamentístico, la aplicación y cumplimiento de la ley y la gestión del riesgo de catástrofes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Anima a los Estados participantes a apoyar los esfuerzos de los países de la región para consolidar el desarrollo general positivo registrado durante el año pasado;

19. Critica la repetición, de forma periódica, de episodios que demuestran la existencia de prejuicios nocivos tanto en la región como contra la misma;
20. Insta a los Estados participantes que ya sean miembros de la Unión Europea, de la OTAN o de ambas a responder con prontitud, de forma positiva y coherente a los países de los Balcanes Occidentales que aspiren a ser miembros cuando éstos hayan realizado progresos suficientes en lo que respecta a sus esfuerzos reformistas y hayan satisfecho los criterios para pasar al siguiente nivel en el proceso de integración;
21. Pide a la Unión Europea en particular que evite crear obstáculos artificiales en el camino hacia la adhesión;
22. Anima a los países de la región a seguir participando en procesos de cooperación regionales y promoviendo las buenas relaciones vecinales;
23. Apoya las actividades e iniciativas regionales y nacionales dirigidas a salvaguardar el principio del Estado de derecho, incluida la independencia del poder judicial, así como a perfeccionar la libertad de los medios de comunicación y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado;
24. Ofrece su cooperación en asuntos destacados relacionados con los crímenes de guerra, las personas desaparecidas, las personas refugiadas y la protección de las minorías, incluida la población romaní;
25. Espera que se dé continuidad a un diálogo sincero y constructivo entre Belgrado y Pristina sobre la base del acuerdo histórico alcanzado el 19 de abril de 2013;
26. Reafirma la necesidad de buscar solución a las posibles disputas bilaterales de conformidad con el derecho internacional y los principios establecidos, por ejemplo, a través de la formulación y aplicación de acuerdos legalmente vinculantes, y ofrece su capacidad de mediación en caso necesario y si procede;
27. Acoge con satisfacción la creciente contribución de los cuerpos parlamentarios, el funcionariado y la ciudadanía de los países de los Balcanes Occidentales a la seguridad y la cooperación, no sólo en Europa Sudoriental, sino en toda la región de la OSCE, por ejemplo, al compartir experiencia y conocimientos especializados en la recuperación posconflicto y el desarrollo democrático;
28. Anima a la región a aprovechar al máximo el recurso de la OSCE, incluido el Representante Especial del Presidente en Ejercicio para los Balcanes Occidentales, así como la Asamblea Parlamentaria, su Representante Especial para Europa Sudoriental y sus operaciones sobre el terreno, pues son instrumentos valiosos que sirven de respaldo a las ambiciones y procesos de reforma de la región;
29. Elogia la cooperación global con las operaciones sobre el terreno y promete mantener el mismo nivel y calidad de cooperación.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

1. Reconociendo la función de liderazgo desempeñada por las Naciones Unidas en las iniciativas internacionales para combatir el terrorismo,
2. Apoyando las normas, principios y obligaciones adoptados en el marco de la OSCE, empezando por el Acta Final de Helsinki y siguiendo por el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001), la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (2002), la Declaración Ministerial sobre el Apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (2007), la Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial relativa a seguir promoviendo las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo, el Marco Consolidado de Lucha contra el Terrorismo (2012) y otros documentos de la OSCE de este ámbito,
3. Reafirmando la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI (2003), en la que se define el terrorismo como uno de los factores desestabilizadores más graves del entorno actual de la seguridad,
4. Teniendo en cuenta la Declaración Conmemorativa de Astana (2010), en la que los jefes de Estado y de gobierno de los Estados participantes de la OSCE se comprometieron a lograr una mayor unidad en los fines y las acciones a la hora de enfrentar amenazas transnacionales nuevas y emergentes, así como la Decisión N° 2/09 del Consejo Ministerial relativa a la promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad,
5. Tomando nota en particular del concepto adoptado por la OSCE de una seguridad integral, cooperativa, igualitaria e indivisible y de cómo cobra actualidad en el contexto de la lucha contra el terrorismo,
6. Reiterando su condena rotunda del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como su rechazo categórico a que se identifique el terrorismo con alguna raza, etnia, nacionalidad o religión,
7. Subrayando la necesidad de que todas las medidas que se tomen para combatir el terrorismo cumplan con el principio del Estado de derecho y las obligaciones en virtud del derecho internacional, como el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,
8. Expresando su apoyo para que se reanude el proceso de negociación de las Naciones Unidas en torno a la elaboración de una convención integral sobre terrorismo internacional,

9. Expresando asimismo preocupación por las crecientes amenazas del terrorismo y por la radicalización de la opinión pública en relación con el retorno de combatientes terroristas extranjeros a sus hogares procedentes de zonas de conflicto armado,
10. Expresando asimismo preocupación por las crecientes amenazas del terrorismo y por la radicalización de la opinión pública en relación con el acrecentamiento de movimientos ultranacionalistas y neonazis y su participación en el derribo de autoridades legítimas en los Estados participantes de la OSCE,
11. Expresando asimismo preocupación por la tendencia creciente a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, entre ellas Internet y las redes sociales, con fines terroristas, como la incitación al terrorismo, su financiación y el reclutamiento de terroristas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Declara su determinación a combatir el terrorismo, la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales;
13. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que armonicen su legislación nacional en materia de lucha contra el terrorismo con las obligaciones internacionales contraídas en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre lucha contra el terrorismo, las convenciones y protocolos integrales sobre terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, si procede, sus protocolos;
14. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que promuevan la cooperación con vistas a prevenir, reprimir, investigar y sancionar los actos de terrorismo, incluso a través de la aplicación de convenciones integrales sobre terrorismo y sus protocolos, así como de las resoluciones de las Naciones Unidas y las obligaciones de la OSCE relativas a la lucha contra el terrorismo;
15. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE estudien la posibilidad de adoptar medidas adicionales destinadas a intensificar los esfuerzos de la OSCE para combatir las amenazas del terrorismo y la radicalización de la opinión pública en relación con el retorno de combatientes terroristas extranjeros a sus hogares procedentes de zonas de conflicto armado, así como el acrecentamiento de movimientos ultranacionalistas y neonazis;
16. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que sigan adoptando todas las medidas necesarias para evitar que se usen las tecnologías de la información y la comunicación con fines terroristas, entre ellos la incitación, planificación, preparación, financiación o comisión de actos terroristas, garantizando al mismo tiempo que esas medidas se ajustan a la legislación nacional, el derecho internacional y las obligaciones políticas contraídas previamente en el marco de la OSCE;

17. Pide que se refuerce la función que desempeña la OSCE en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo Ministerial, el Consejo Permanente y el Foro para la Seguridad y la Cooperación en un amplio abanico de materias pertinentes a la lucha contra el terrorismo, y basándose en esas decisiones;
18. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que mantengan la práctica de convocar conferencias anuales sobre lucha contra el terrorismo, y garanticen que se financian debidamente con el presupuesto general de la OSCE;
19. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que dediquen la siguiente de esas conferencias al asunto de las amenazas del terrorismo y la radicalización de la opinión pública en relación con el acrecentamiento de movimientos ultranacionalistas y neonazis y cómo combatirlas.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE LA OSCE CON AFGANISTÁN

1. Guiada por el concepto integral de la OSCE de una seguridad común, inclusiva, cooperativa e indivisible, y el enfoque multidimensional que aplica a ese concepto, así como las decisiones anteriores del Consejo Ministerial sobre Afganistán,
2. Teniendo presente que Afganistán es un socio de la OSCE para la cooperación y tiene fronteras comunes con Estados participantes de la OSCE, que los nuevos desafíos de seguridad no conocen fronteras y por tanto constituyen motivos de preocupación para todos los Estados participantes, y que, por consiguiente, las iniciativas encaminadas a abordar esos desafíos en Afganistán deben seguir ocupando un lugar preferente en la agenda de la Organización,
3. Reconociendo el papel central que desempeña Afganistán en la paz y seguridad regionales,
4. Convencida de que sólo se puede alcanzar una estabilidad duradera en Afganistán en un marco regional que combine las iniciativas de cooperación de sus vecinos con las de la comunidad internacional,
5. Reafirmando que todos los esfuerzos y el empeño de la OSCE en relación con Afganistán deben ajustarse de forma que guarden coherencia con las prioridades del gobierno afgano y complementen los programas y las iniciativas existentes de ámbito nacional, regional e internacional,
6. Observando que los problemas que asolan Afganistán trascienden más allá de las fronteras, y que la expansión del terrorismo, el crimen organizado y la producción y el tráfico de todo tipo de estupefacientes representan verdaderas amenazas al Estado de derecho y a los derechos básicos y las libertades fundamentales de las personas en toda el área geográfica de la OSCE,
7. Haciendo hincapié en la importancia crucial que tiene potenciar la cooperación regional, pues se trata de un medio eficaz de promoción de la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social en Afganistán,
8. Reafirmando el apoyo a las iniciativas regionales lideradas por Afganistán en el marco del Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regional para un Afganistán Seguro y Estable,
9. Recalcando la importancia de que las mujeres participen plenamente en los procesos de reconstrucción, políticos y económicos de Afganistán,

10. Acogiendo con satisfacción la celebración de las históricas elecciones presidenciales y provinciales entre el 5 de abril y el 14 de junio de 2014, reiterando la importancia que tienen las elecciones para el futuro del país, y elogiando la participación del pueblo afgano y su determinación de ir a votar pese a las amenazas terroristas,
11. Aplaudiendo las iniciativas lideradas por Afganistán para preparar y celebrar esas elecciones y, en ese sentido, reconociendo la función crucial que desempeñan las instituciones electorales afganas, expresando la importancia que tienen los esfuerzos constantes que realizan en los demás procesos electorales a la hora de garantizar un resultado inequívoco que sea aceptado por el conjunto del pueblo afgano, y elogiando la ayuda inestimable prestada por el equipo de apoyo electoral enviado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE,
12. Reconociendo la función crucial que desempeñan las instituciones electorales afganas, así como la inestimable ayuda prestada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y el equipo de apoyo electoral;
13. Elogiando la actuación de las Fuerzas de Seguridad Nacionales Afganas a la hora de ofrecer las condiciones de seguridad necesarias en los centros electorales,
14. Observando con satisfacción los progresos registrados en el proceso de transición de la máxima responsabilidad en materia de seguridad en Afganistán, que pasa de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a las Fuerzas de Seguridad Nacionales Afganas, y subrayando la importancia de que la comunidad internacional preste un apoyo continuado al sostenimiento de las Fuerzas de Seguridad Nacionales Afganas con el fin de lograr una estabilidad duradera en Afganistán,
15. Tomando nota de los resultados positivos de la Resolución sobre el Desarrollo de la Cooperación de la OSCE con Afganistán para el Año 2014 y Siguyentes, en la que se hacía un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE y a otros socios de la OSCE para la cooperación para que intensificaran su diálogo político y consultas con Afganistán,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Hace un llamamiento a los Estados participantes y socios para la cooperación de la OSCE para que incrementen su aportación a las tres dimensiones de la OSCE, así como a los asuntos pluridimensionales, con el fin de contribuir al bienestar, la paz y la prosperidad del pueblo afgano, y en aras de la promoción de los valores, las normas y los compromisos de la OSCE, en particular con la Escuela para Personal de Gestión Fronteriza de la OSCE con sede en Dushanbe (Tayikistán), la Academia de Bishkek de la OSCE, con sede en Kirguistán, y los centros de formación de los Estados participantes y los socios para la cooperación;
17. Recomienda que se adopten y apliquen todas las medidas necesarias para garantizar el control efectivo de las fronteras de los Estados participantes de la OSCE con Afganistán;

18. Expresa su convicción de seguir apoyando a Afganistán después de 2014, a lo largo del Decenio de Transformación, con vistas a ampliar y consolidar los logros obtenidos en los últimos doce años sobre el terreno;
19. Apoya la cooperación regional entre organismos encargados de hacer cumplir la ley y organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y los crímenes transnacionales y para fortalecer la actuación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley contra la producción y el tráfico de estupefacientes procedentes de Afganistán;
20. Pone énfasis en lo importante que es impedir la producción y comercialización de sustancias empleadas en los procesos de producción de opiáceos, y en cómo podría contribuir la comunidad internacional a las iniciativas orientadas a tal fin, por ejemplo adoptando todas las medidas posibles para reducir la demanda de sustancia psicotrópicas;
21. Hace un llamamiento a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, conforme a sus mandatos, para que elaboren propuestas concretas en cumplimiento de la declaración realizada por la OSCE de prestar su apoyo a la aplicación de medidas de fomento de la confianza en materia de “lucha contra los estupefacientes”, “lucha contra el terrorismo” y “educación” en el marco del Proceso de Estambul;
22. Anima al gobierno de Afganistán a reforzar aún más las iniciativas ya existentes destinadas a mejorar las actividades de capacitación de todas las fuerzas de seguridad afganas y empleados y empleadas públicos;
23. Anima asimismo a Afganistán, a los Estados participantes de la OSCE, a sus socios para la cooperación y a las estructuras ejecutivas de la Organización, de conformidad con las decisiones y declaraciones pertinentes de la OSCE, a garantizar que la eliminación de la discriminación contra las mujeres, la participación de las mujeres en todos los sectores de la vida pública –social, político y económico–, el empoderamiento de las mujeres y la protección de las mujeres sigan siendo asuntos prioritarios en la agenda de compromisos en todas y cada una de las tres dimensiones;
24. Recomienda urgentemente a todos los Estados participantes y socios para la cooperación que sigan prestando asistencia humanitaria a Afganistán a través de los canales y mecanismos establecidos, conforme a las peticiones afganas tras los desastres naturales que afectaron a las provincias de Jawzjan, Faryab, Sar-i Pul y Badajshán.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

1. Reconociendo que los cambios registrados en décadas recientes en la situación socioeconómica de la región de la OSCE no sólo han tenido un efecto positivo, sino que también han contribuido a que se intensifiquen las desigualdades socioeconómicas, a la expansión de la corrupción y al aumento del desempleo,
2. Recalcando que esos factores socioeconómicos son una amenaza para la estabilidad, la seguridad y la prosperidad de los Estados participantes y para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y otros derechos y libertades de su ciudadanía, en particular dado el contexto de crisis financiera y económica,
3. Teniendo en mente las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966),
4. Teniendo en cuenta que no sólo los derechos económicos, sociales y culturales, sino también los civiles y políticos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se establece en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1993 (UN Doc. A/CONF.157/23, parte I, párr. 5),
5. Teniendo en cuenta las obligaciones de los Estados participantes establecidas en el Acta Final de Helsinki (1975) de promover y fomentar el ejercicio efectivo de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y otros derechos y libertades,
6. Recordando las obligaciones contraídas en virtud del Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa (1990), en el que los Estados participantes expresaron su intención de lograr o mantener políticas que fomenten la justicia social y mejoren las condiciones de vida y de trabajo,
7. Tomando nota de las disposiciones del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003) relativo a la cooperación para desarrollar el capital humano, mejorar las condiciones sociales y velar por un desarrollo sostenible,
8. Reconociendo que la OSCE, que cuenta con el potencial normativo y organizativo necesario, podría promover una aplicación más efectiva de las obligaciones de índole socioeconómica por parte de los Estados participantes y podría contribuir a que se entablara un diálogo y se fortaleciera la cooperación regional y global en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos socioeconómicos,

9. Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que se formularon objetivos de desarrollo dirigidos a erradicar la pobreza y el hambre, mejorar la salud, reducir la mortalidad infantil y materna, lograr la igualdad entre los géneros, garantizar la educación básica para todas las personas, proteger el medio ambiente, proporcionar acceso a agua potable y saneamiento y fomentar las alianzas,
10. Teniendo en mente la cooperación entre la OSCE y la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la base del Memorando de Entendimiento firmado en 2004, en virtud del cual se llevará a cabo un examen minucioso y exhaustivo de los factores económicos, medioambientales y sociales que tienen un impacto directo en la estabilidad y la seguridad en el área de la OSCE,
11. Tomando nota de la contribución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, y en particular de la Comisión General de Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a la hora de examinar los problemas socioeconómicos actuales y promover los derechos socioeconómicos en la región de la OSCE en el marco de los periodos de sesiones anuales de la Asamblea y las conferencias económicas que se celebran periódicamente bajo los auspicios de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Destaca el significado fundamental que tienen los derechos económicos y sociales como parte integral del concepto "derechos humanos", así como la importancia de que se realicen plenamente por todos los medios adecuados;
13. Hace un llamamiento a la OSCE, junto con los gobiernos, Parlamentos, el sector privado, la sociedad civil y otros socios, para que contribuyan a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para que elaboren una agenda de desarrollo para el periodo posterior a 2015;
14. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que mejoren sus políticas y procedimientos legislativos y administrativos en el área de los derechos económicos y sociales y para que los pongan en práctica de manera que quede garantizada su realización efectiva;
15. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que adopten medidas específicas para mejorar las condiciones sociales, como pueden ser prestar un apoyo específico a los grupos socialmente vulnerables de la sociedad, prevenir el aislamiento social, facilitar un mayor acceso a servicios sociales básicos como la atención médica, la educación, las pensiones y las oportunidades de empleo, y llevar a cabo programas de rehabilitación;
16. Apoya los esfuerzos de los Estados participantes por poner en práctica políticas de reducción de la pobreza y garantizar un desarrollo sostenible;

17. Pide a la OSCE, dado su potencial experto y los recursos de sus estructuras ejecutivas, instituciones y misiones sobre el terreno, que asista a los Estados participantes en asuntos relativos a la debida protección de los derechos socioeconómicos;
18. Pide a la OSCE, de conformidad con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa (1999), que siga desarrollando y fomentando la interacción con instituciones y organizaciones internacionales en torno al tema de la protección de los derechos socioeconómicos con vistas a contribuir a la cooperación regional y global y al intercambio de experiencias y mejores prácticas en esa área;
19. Recomienda que, en el marco de una iniciativa de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, se estudien las cuestiones relativas a la realización y promoción de los derechos socioeconómicos en la región de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA OSCE EN SU 40 ANIVERSARIO: UNA REGIÓN DE CONFIANZA Y COEXISTENCIA MUTUAMENTE BENEFICIOSA

1. Procurando la paz y los derechos humanos con energía y perseverancia,
2. Trabajando sin compromiso en aras de un crecimiento saludable y medioambientalmente sólido para nuestros respectivos países,
3. Luchando por ofrecer buenas condiciones y unos derechos sociales robustos a los trabajadores y trabajadoras,
4. Expresando una grave preocupación por las distorsiones persistentes en el sistema financiero y en el funcionamiento de las economías de libre mercado, derivadas de una especulación de alto riesgo y una gobernanza inadecuada, que amenazan a la estabilidad y seguridad mundiales al acrecentar aún más las discrepancias, exacerbar la desigualdad social y alimentar las tensiones a escala nacional, regional y global,
5. Negándose a desviar la mirada de las imágenes terribles que a diario se producen de personas refugiadas desesperadas en las fronteras europeas y alzando nuestra voz en protesta por el trato que se les dispensa,
6. Haciendo un llamamiento en pro de una OSCE que proteja a las personas y habitantes de sus Estados participantes, ya sea en su calidad de padres o de hijos, de personas con trabajo o desempleadas, de personas de la tercera edad, consumidores, ahorradores o inversores, y en su calidad de ciudadanos,
7. Creyendo que ahora es nuestra responsabilidad, como miembros de esta Asamblea Parlamentaria, dar a nuestra Organización un nuevo rumbo, y en ese sentido aplaudimos la celebración en junio de 2015 de un coloquio Helsinki +40, organizado por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, para conmemorar el 40 aniversario del Acta Final de Helsinki,
8. Pretendiendo una mayor transparencia, diversidad y crecimiento intelectual en lugar de secretismo, burocracia y elitismo,
9. Determinada a que sean la ciudadanía y los Parlamentos y no los tecnócratas y los intereses financieros quienes tengan la última palabra decisiva,
10. Creyendo que debemos garantizar que las decisiones que tomamos se introducen en las políticas de nuestros propios países y que aportan valor añadido a la vida de nuestros pueblos –ya sea en forma de derechos sociales, de protección del medio ambiente o de diversidad regional–,

11. Pretendiendo para el conjunto de la región de la OSCE un orden social justo y democrático (cuyo objetivo es la prosperidad de todas las persona más que el mero enriquecimiento de unos pocos), ya que la persistencia de una desigualdad acentuada sólo puede dar lugar a tensiones que dañan el tejido social, reconociendo que la región ampliada de la OSCE abarca a los socios mediterráneos para la cooperación, que participaron en las deliberaciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en calidad de Estados mediterráneos no participantes,
12. Convencida de que esto sólo puede lograrse mediante la igualdad de oportunidades educativas para todas las personas, una competencia justa, ideas razonables y bien fundadas, audacia y fe en los valores en los que se basa nuestra Organización, los cuales siguen siendo el elemento fundamental y la salvaguardia de nuestro futuro común,
13. Deseando ver una OSCE que respete la diversidad y la promueva siempre que sea posible,
14. Abrazando la diversidad cultural y lingüística y la diversidad de nuestras ciudades, pueblos y regiones, lo cual refleja la riqueza cultural de la región de la OSCE, que se extiende desde Vancouver, al oeste, hasta Vladivostok, al este,
15. Convencida de que esa diversidad es sinónimo de fortaleza y nos proporciona experiencias que nos unen y una plétora de lecciones nuevas, que a su vez nos ofrecen un caudal de experiencia en el que basar el cosmopolitismo, la tolerancia y la democracia en nuestras sociedades,
16. Pretendiendo fortalecer la cooperación entre los cuerpos parlamentarios de manera que la labor de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE pueda traducirse en acciones en nuestros respectivos Parlamentos nacionales,
17. Decidida a no abandonar la OSCE en manos de radicales y populistas que pretenden volver a levantar viejas almenas y pisotear la democracia,
18. (a) Preocupada por el desempleo, especialmente entre los jóvenes, que ha alcanzado niveles dramáticos en muchos de nuestros países,

(b) Permaneciendo firme en nuestro compromiso de no fallar a esas personas, sobre todo a las de las generaciones más jóvenes cuyo acceso a la educación, a una formación profesional cualificada y a buenos puestos de trabajo determinará el futuro de nuestros países,
19. Haciendo hincapié en la necesidad de que Helsinki +40 refleje una dimensión parlamentaria fuerte que aporte a la pertinencia, legitimidad democrática y difusión del proceso, aprovechando al máximo la experiencia sobre el terreno de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su función primordial en el ámbito de la diplomacia parlamentaria a la hora de conciliar percepciones divergentes en materia de seguridad y lograr una comunidad de seguridad,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

20. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que contribuyan de manera activa al coloquio Helsinki +40 que se celebrará en junio de 2015 con motivo del 40 aniversario del Acta Final de Helsinki;
21. Cree que cuando la actividad empresarial se extiende más allá de las fronteras nacionales, los derechos de los trabajadores y trabajadoras no pueden desaparecer al llegar a la aduana;
22. (a) Afirma que, en toda la OSCE, trabajo y capital, empleadores y empleados deben jugar en igualdad de condiciones, y pretende promover economías de mercado centradas en el individuo;
- (b) Reconoce que eso significa proteger a nuestra ciudadanía frente a la explotación y las condiciones de trabajo abusivas, pues no puede haber sitio en ninguno de nuestros países para el *dumping* salarial y la erosión de los derechos sociales;
23. Rechaza la idea de que los derechos básicos estén subordinados a las libertades del mercado;
24. Afirma que no hay contradicción entre una región social unificada de la OSCE y el dinamismo económico, sino más bien interconexión, particularmente dado que ambos son requisitos previos para las aspiraciones y realización personal de todas las personas, pues la falta de oportunidades no motiva sino que paraliza y amedrenta; la inseguridad no une a la gente, sino que fomenta la desconfianza y los prejuicios;
25. Reconoce que una buena educación, empezando por la guardería y pasando por todas las etapas de escolarización hasta la formación profesional y las titulaciones universitarias es la clave para que todas las personas tengan las mismas oportunidades de sacar el máximo partido a su vida;
26. Entiende que la igualdad entre los géneros es una tarea interdisciplinaria primordial en todos nuestros países, ya que las mujeres han sido quienes han resultado más afectadas por las crisis recientes;
27. Sostiene que nuestro objetivo debe ser impulsar la igualdad entre hombres y mujeres de manera efectiva y definitiva consiguiendo la igualdad retributiva por trabajos de igual valor y la igualdad de oportunidades a través de la feminización de los puestos de liderazgo y un mejor equilibrio entre trabajo y familia tanto para los hombres como las mujeres;
28. Reafirma el estado de bienestar social como modelo cuyo éxito ha quedado demostrado en muchos de nuestros países y que puede servir de modelo en el siglo XXI a los Estados que busquen reforzar la cohesión social, ya que la prosperidad económica y la

participación social no son principios opuestos, sino que se complementan y fortalecen mutuamente;

29. Confirma el compromiso de sus miembros con el bienestar de la población de la tercera edad, puesto que la dignidad a edades avanzadas debe seguir siendo uno de nuestros motivos de preocupación constantes, particularmente a la luz de la realidad demográfica en muchos de nuestros países;
30. Condena explícitamente todas las formas de discriminación, ya sea por motivos de género, raza, origen étnico, religión o credo, discapacidad, edad u orientación sexual, porque pretendemos hacer de la región de la OSCE un espacio donde no haya discriminación y donde exista igualdad de oportunidades para todas las personas;
31. Pide que se elaboren políticas medioambientales y energéticas ambiciosas que reflejen nuestro entendimiento de que la protección del clima, el medio ambiente y la naturaleza no es incompatible con el compromiso de crecimiento económico y el empleo, sino complementaria, particularmente porque pretendemos fomentar el crecimiento de las fuentes de energía alternativas y la mejora de la eficiencia energética;
32. Observa que una mayor diversificación del suministro energético y más innovación en el desarrollo de todos los recursos energéticos también pueden mejorar la asequibilidad de la energía para los consumidores, entre ellos las familias y las pequeñas empresas;
33. Respalda las iniciativas de nuestros países para mejorar la seguridad y limitar los armamentos, y reitera nuestra fe en las políticas de buena vecindad que fomenten la cooperación y el proceso de transformación democrática;
34. Reafirma su compromiso de implicar más a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación en el trabajo de la Asamblea Parlamentaria, en las tres dimensiones, y aprovecha la oportunidad para elogiar a Túnez por la adopción de su nueva Constitución;
35. Afirma nuestro compromiso de trabajar bien con otros, no sólo en el seno de la OSCE, sino también con los Estados con los que compartimos fronteras, ya que no podemos reducir las presiones en nuestras fronteras externas sin abordar la cuestión de la pobreza y la necesidad de que haya un crecimiento generalizado y sostenible que pueda ayudar asimismo a aliviar la desigualdad social tan extendida;
36. Hace hincapié en su compromiso con la ardua labor que de forma continuada se requiere para redefinir nuestras esperanzas y aspiraciones y para materializar un futuro próspero en la región de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

**LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LOS RECURSOS HÍDRICOS
LIMITADOS Y LA ESTABILIDAD
EN EL ÁREA DE LA OSCE**

1. Subrayando que la seguridad es indivisible y que, por consiguiente, en el caso de la seguridad alimentaria, ésta constituye una cuestión global y que no se pueden defender los intereses de un Estado en perjuicio de otro,
2. Observando que la indivisibilidad de la seguridad requiere que los valores comunes también dirijan los esfuerzos compartidos y compromisos conjuntos hacia la seguridad alimentaria, es decir, la disponibilidad de alimentos inocuos y salubres, principalmente de producción local, y el acceso de la población a esos alimentos,
3. Reconociendo que indivisibilidad significa que todos somos productores y consumidores de seguridad alimentaria del mismo modo y que, por lo tanto, cada vez se hace más necesario hablar no sólo de seguridad en el área de la OSCE, sino de la seguridad del área de la OSCE en sus relaciones con terceros,
4. Destacando, por consiguiente, el hecho de que la indivisibilidad de la seguridad debe ser considerada en dos contextos: por un lado, el de las violaciones del derecho internacional y los derechos humanos fundamentales cometidas por un Estado contra otro Estado y, por otro lado, el de los desafíos globales de naturaleza transversal a los que se enfrentan todos los Estados participantes de la OSCE sin excepción como consecuencia de la globalización, el crecimiento de la población mundial y la creciente escasez de recursos naturales,
5. Destacando asimismo el hecho de que la prevención de conflictos y la resolución pacífica de disputas sobre la base de los principios del Acta Final de Helsinki de 1975, a través del diálogo entre los pueblos y los gobiernos, también son fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria,
6. Subrayando que, aunque el derecho a la alimentación esté mencionado específicamente en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sucede no obstante que la seguridad alimentaria local e internacional cobra cada vez más importancia y está pasando a ser un factor de seguridad y estabilidad política y económica en la región de la OSCE,
7. Observando que, tras el pronunciado incremento del precio de los alimentos de primera necesidad –también debido a la especulación con las materias primas– que se registró a escala mundial a partir de 2008, la población de algunos países ya no puede cubrir sus necesidades alimentarias, lo que ha provocado problemas políticos en algunos casos,

8. Observando asimismo que, visto su crecimiento y los cambios en sus patrones de consumo, la población mundial está incrementando significativamente la demanda de alimentos, mientras que los cambios en el clima y la consiguiente escasez de agua y tierras dificultan cada vez más la producción,
9. Observando asimismo que la emergente escasez de recursos está incitando a inversores públicos y privados a adquirir grandes extensiones de tierras y derechos al agua en todo el mundo, lo que podría dar lugar al desplome de las estructuras sociales y económicas en los países afectados e incrementa el riesgo de inseguridad alimentaria,
10. Observando asimismo que llevamos ya un tiempo viendo cómo Estados exportadores de alimentos restringen sus exportaciones para garantizar el suministro a su propia población con el fin de luchar contra la falta de alimentos y el incremento de los precios en el mercado interno, pero a riesgo de poner en peligro la seguridad alimentaria en Estados que dependen de las importaciones de alimentos,
11. Recordando que con la resolución titulada “La crisis alimentaria y la seguridad en el área de la OSCE”, adoptada en la Declaración de Vilnius de 2009, los Estados participantes de la OSCE ya han otorgado a la seguridad alimentaria carácter prioritario en su agenda, exigiendo un mayor compromiso en las tres áreas de actividad de la Organización, que son la prevención de conflictos, la cooperación en los ámbitos económico y medioambiental y los derechos humanos, puesto que el derecho a la alimentación debe ser considerado un derecho intrínsecamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y derechos políticos,
12. Recordando asimismo que, en la citada resolución, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE acogió con satisfacción y aprobó la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de Madrid sobre Seguridad Alimentaria para Todos, adoptada por 126 países el 27 de enero de 2009,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Reitera que garantizar la seguridad alimentaria local e internacional supone un gran desafío que adquirirá todavía más importancia para la seguridad dentro y fuera del área de la OSCE;
14. Pone énfasis en el hecho de que es necesario reconocer el principio de la soberanía alimentaria como requisito previo necesario para la seguridad alimentaria local e internacional;
15. Destaca enfáticamente que los recursos hídricos, que están llamados a reducirse, desempeñan una función clave a la hora de garantizar la seguridad alimentaria y que la pugna por distribuir esos recursos plantea un riesgo enorme de conflicto que la OSCE debe tener muy en cuenta en sus iniciativas futuras;

16. Pide que sean las explotaciones agrícolas familiares, cuyos servicios se destacan en el Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, las que sigan garantizando el suministro sostenible de alimentos a la creciente población mundial y que las políticas creen las condiciones generales necesarias para esta importante tarea;
17. Pide asimismo que los Estados participantes mejoren inmediatamente las condiciones de vida y la infraestructura de las zonas rurales con medidas políticas y financieras que sean suficientes y que, al hacerlo, consoliden la población de las regiones rurales, la producción agrícola y la cadena de creación de valor en las industrias proveedoras y transformadoras del sector agrícola;
18. Pide asimismo que los Estados participantes consoliden inmediatamente la seguridad del derecho a usar la tierra y el agua en beneficio de la agricultura y las poblaciones rurales;
19. Subraya la necesidad de perseguir de manera sistemática, a partir de 2015, los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU para luchar contra el hambre y la malnutrición y reforzar esas iniciativas, particularmente en las regiones rurales donde vive la gran mayoría de la gente que padece hambre;
20. Pide a los Estados participantes que refuercen inmediatamente, a escala local e internacional, las organizaciones y cooperativas de productores que se asienten sobre los principios de la democracia comunitaria, y las involucren en la concepción de oportunidades de formación, difusión e investigación;
21. Solicita una mayor coherencia en las a veces contradictorias estrategias de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio con respecto a la seguridad alimentaria local e internacional.

RESOLUCIÓN SOBRE

UNA REFORMA INTEGRAL DE LA INMIGRACIÓN

1. Considerando que:

- (a) la dignidad y la igualdad son derechos fundamentales y principios clave de la OSCE y de la Unión Europea,
- (b) es esencial una reforma integral de la inmigración para lograr objetivos estratégicos en términos de cohesión social y económica,
- (c) la discriminación por motivos de nacionalidad es perjudicial para la sociedad en su conjunto y socava el respaldo y la confianza depositados en el valor de la igualdad y el Estado de derecho;
- (d) la igualdad de oportunidades para los pueblos del Mediterráneo y la protección de sus derechos humanos son esenciales para la seguridad, la paz, la estabilidad y para una democracia sostenible y, por consiguiente, para el desarrollo económico en el área de la OSCE,
- (e) los agentes internacionales como la OSCE y la Unión Europea no pueden pasar por alto las consecuencias humanitarias de las crisis mediterráneas,
- (f) es difícil entrar en la Unión Europea legalmente,
- (g) debería revisarse el denominado “sistema de Dublín” de la Unión Europea por las razones que se exponen a continuación:
 - i. en el Reglamento (UE) n° 604/2013, de 26 de junio de 2013, las novedades son menores en comparación con D II (Reglamento (CE) n° 343/2003, de 18 de febrero de 2003),
 - ii. en particular, las salvaguardias definidas en el artículo 33 siguen sin ser suficientes y no representan una solución a largo plazo,
 - iii. las personas que reciben protección internacional casi siempre quedan atrapadas en el país de primer asilo sin poder moverse,
- (h) es necesaria una nueva política de asilo e inmigración a nivel europeo que sea justa e integral, a fin de evitar futuras tragedias en el área de la OSCE,

2. Teniendo en cuenta la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, complementada con el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967 (“la Convención de Ginebra”), que garantiza que nadie sea enviado a su país de

- origen para sufrir persecución, manteniendo el principio de “no devolución” (*non-refoulement*),
3. Recordando el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 4. Recordando la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990,
 5. Haciendo referencia al Programa de Estocolmo en el que el Consejo Europeo reiteró su compromiso de establecer un área común de protección y solidaridad para las personas a quienes se conceda protección internacional, de conformidad con el artículo 78 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 6. Recordando el Reglamento (UE) nº 604/2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida,
 7. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 23 de octubre de 2013 sobre los flujos migratorios en el mar Mediterráneo, con especial atención a los trágicos hechos acaecidos en aguas de Lampedusa en octubre de 2013 (2013/2827 RSP),
 8. Citando la parte IV de las conclusiones del Consejo Europeo (19 y 20 de diciembre de 2013) titulada “Flujos migratorios”,
 9. Vista la comunicación de la Comisión Europea titulada “Enfoque Global de la Migración y la Movilidad”, de 18 de noviembre de 2011,
 10. Acogiendo con satisfacción la decisión de establecer el Grupo “Mediterráneo”, creado tras el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 7 y 8 de octubre de 2013, con el fin de identificar herramientas que pudieran emplearse de manera más eficaz para impedir que vuelvan a repetirse tragedias humanas como los hechos acaecidos frente a las costas de Lampedusa,
 11. Considerando la comunicación de la Comisión Europea sobre el trabajo del Grupo “Mediterráneo”,
 12. Haciendo hincapié en que la Comisión Europea ha sugerido que las personas migrantes deben poder solicitar asilo en la UE desde el extranjero para hacerlas desistir de la idea de emprender un viaje a menudo peligroso para alcanzar Europa,
 13. Teniendo en cuenta el hecho de que las mujeres migrantes se enfrentan a más y más graves tipos de discriminación que los hombres, y de múltiples formas, los reglamentos en materia de inmigración en el área de la OSCE deben contemplar la protección social y

la inclusión de las personas socialmente vulnerables, como las mujeres, los niños y niñas y los jóvenes,

14. Creyendo que existe una gran necesidad en el área de la OSCE de redoblar los esfuerzos para aplicar los aspectos más innovadores de las políticas y legislación nacional, tales como la prestación de asistencia y ejecución de proyectos para la inclusión social sin condiciones,
15. Permaneciendo plenamente comprometida a trabajar en estrecha colaboración con socios regionales y globales,
16. Actuando de conformidad con los procedimientos legislativos ordinarios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Pide a los Estados participantes que refuercen el diálogo con los países de origen y de tránsito en el marco de una ampliación de las actuaciones de la OSCE en materia de migración;
18. Pide a los Estados participantes que exijan una reforma integral de la inmigración a nivel nacional y europeo;
19. En particular, pide a los Estados miembros de la UE:
 - (a) que exploren nuevas vías de acceso legal y seguro para entrar en la Unión Europea;
 - (b) que adquieran un compromiso con respecto a una política solidaria en materia de asilo, de manera que el peso de la responsabilidad no recaiga en los países cuyas fronteras están más expuestas;
 - (c) que garanticen una mayor compensación financiera a los Estados miembros que soportan la presión de los flujos masivos de entrada de solicitantes de asilo;
 - (d) que revisen en su totalidad el denominado “sistema de Dublín” y en particular el Reglamento (UE) nº 604/2013 de 26 de junio de 2013;
20. Recomienda que, de conformidad con la evaluación de la Comisión Europea, se adopten inmediatamente medidas por medio de programas e iniciativas a largo plazo destinadas a abordar las causas originarias de la migración irregular, trabajando en estrecha colaboración con terceros países, especialmente con los países de origen y tránsito;
21. Alienta un mayor desarrollo de la cooperación, el intercambio de información y las sinergias entre los Estados participantes en los ámbitos de la migración y el control fronterizo, garantizando el regreso sostenible de la población migrante irregular;

22. Anima a los Estados participantes a promover la asistencia y a ofrecer oportunidades educativas justas a los hijos de personas migrantes en su territorio;
23. Alienta el patrocinio de medidas para facilitar la incorporación de las personas migrantes en situación legal al mercado laboral, así como la promoción de mayores oportunidades de movilidad legal para estudiar y trabajar;
24. Pide asimismo a los Estados participantes que generen oportunidades de sensibilización de la opinión pública con respecto a actividades de apoyo a la inmigración que contribuyan a mejorar la salud y la educación de las personas migrantes;
25. Solicita asimismo que los Estados participantes evalúen la posibilidad de crear un observatorio sobre inmigración en el área de la OSCE;
26. Invita a las instituciones de la OSCE a informar sobre los progresos realizados con respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Considerando los sucesos recientes que han arrojado luz sobre el drama creciente que viven quienes buscan asilo en la región de la OSCE,
2. Reconociendo la necesidad de aliviar la miseria y el sufrimiento físico y psicológico de quienes, viéndose forzados a abandonar sus países y a cortar sus lazos familiares y sociales por sucesos graves como un conflicto armado, desastres naturales y medioambientales o el hambre, buscan asilo,
3. Observando la responsabilidad de los legisladores en el debate sobre las personas refugiadas y el sistema de asilo, tanto en los países de origen como en los de destino, y su función en el desarrollo de instrumentos legislativos apropiados,
4. Destacando los compromisos vertidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y el Acta Final de Helsinki,
5. Considerando que los Estados participantes tienen la obligación de defender y hacer que se respete la dignidad humana en todas las circunstancias, incluso cuando se trata de migración ilegal y de personas solicitantes de asilo,
6. Teniendo en mente la histórica evolución y diversidad creciente de situaciones que han dado lugar a solicitudes de asilo, que contrastan claramente con las interpretaciones cada vez más restrictivas de los conceptos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) adoptada por algunos países,
7. Teniendo presente el hecho de que las personas solicitantes de asilo a menudo se ven obligadas a vivir en condiciones inhumanas –especialmente en los países de acogida más pobres o donde la crisis económica ha generado condiciones de vida que tienden a empeorar–, bien porque no se reconoce su derecho al trabajo, bien porque se ponen impedimentos a su realización, situación ésta que las hace particularmente vulnerables a la explotación,
8. Poniendo énfasis en la importancia de proporcionar a las personas solicitantes de asilo información sobre sus derechos y deberes y sobre las disposiciones legales del país en el que quieren ser acogidas, y en la necesidad de intentar constantemente mejorar los procedimientos y condiciones de acceso a distintos organismos oficiales con el fin de evitar situaciones de discriminación y abuso por algún agente,
9. Consciente de la necesidad que tienen las víctimas de la trata de seres humanos de contar con el tiempo adecuado para recuperarse del trauma y con un plazo para recapacitar sobre

lo sucedido y permisos de residencia temporales o, si procede, definitivos, así como con la posibilidad de obtener permisos de trabajo durante el tiempo de estancia,

10. Observando que es más fácil llegar a ciertos países debido a su situación geográfica, lo que genera desequilibrios que pueden dar lugar a que se sature su capacidad de integrar a las personas que solicitan asilo,
11. Teniendo en mente la importancia de garantizar un equilibrio entre todos los países del área de la OSCE con respecto a los esfuerzos de acogida,
12. Teniendo presente la necesidad de hacer un seguimiento y combatir de forma constante todos los tipos de discriminación de los que las personas refugiadas son o pueden ser víctimas, y de garantizar su acceso en las mismas condiciones que los ciudadanos del país de acogida al trabajo, la sanidad, la educación y la protección social,
13. Consciente de la utilidad de la OSCE y de su Asamblea Parlamentaria como lugar para el diálogo, la cooperación y la reconciliación de políticas diseñadas para impulsar la paz, la seguridad y el desarrollo en toda la región, y reconociendo la importancia de los continuos esfuerzos concertados, el diálogo y la cooperación con otros organismos internacionales, entre ellos el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y ONG nacionales e internacionales,
14. Teniendo presente la importancia del diálogo y la reconciliación de posturas destinadas a impulsar el desarrollo y la aplicación de una línea política común con respecto a la admisión, concesión de asilo e integración de personas refugiadas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Invita a los Estados participantes de la OSCE, teniendo presentes los compromisos ya adquiridos ante la Unión Europea, a desarrollar una política común en materia de recepción de personas refugiadas, particularmente con respecto a la admisión, condiciones de recepción, procedimientos y financiación;
16. Insta a los Estados participantes de la OSCE a negociar entre sí acuerdos y procedimientos para:
 - (a) repartir de forma más equitativa el flujo de personas refugiadas que han sido o van a ser admitidas, teniendo también en cuenta criterios como la proximidad geográfica o cultural al país de origen y la densidad de población del país de destino, con el fin de garantizar las mejores perspectivas de vida para todas las personas, incluida la población de los países de acogida;
 - (b) permitir la posibilidad de que las personas solicitantes de asilo o refugiadas regresen a su país natal lo antes posible, en condiciones de seguridad, tomando las precauciones necesarias frente a todo acto de persecución o discriminación,

salvaguardando el respeto de sus derechos fundamentales y garantizando unas condiciones óptimas para la integración económica, social y cultural;

17. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a combatir la trata de seres humanos y refuercen la cooperación internacional en ese ámbito, específicamente entre las fuerzas de policía nacional;
18. Insta a los Estados participantes de la OSCE a adoptar legislación específica con respecto a medidas de reunificación familiar, particularmente en relación con el cónyuge, o similar, y los hijos menores de edad, a fin de permitir una integración estable y completa con acceso a la educación, la formación profesional, el empleo, la sanidad y la seguridad social;
19. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que estrechen la cooperación con partes interesadas clave en el ámbito de la migración y el asilo, particularmente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y ONG internacionales y nacionales, y para que proporcionen un acceso humanitario internacional sin trabas;
20. Insta a que se acelere el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado para garantizar el reconocimiento de sus derechos, de manera que, una vez resuelta la emergencia que originó el proceso, puedan acceder rápidamente a su lugar de origen y a su estilo de vida tradicional;
21. Alienta la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones de supervivencia e integración social de las personas refugiadas, específicamente en lo que respecta al acceso al empleo, la vivienda, la sanidad, la educación y la asistencia social;
22. Reafirma la obligación de respetar el principio de no devolución (*non-refoulement*) e insta la elaboración de leyes y la promoción de programas de educación y formación para los funcionarios de fronteras con el fin de evitar los abusos;
23. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que desarrollen mecanismos que garanticen a las personas que solicitan asilo un acceso eficaz a la información relativa a sus derechos y deberes, y a las disposiciones legales del país en el que quieren ser acogidas;
24. Pide a los Estados participantes que trabajen por la mejora constante de los procedimientos y condiciones de acceso a distintos organismos oficiales y por la transparencia de las decisiones, a fin de evitar situaciones de discriminación y abuso;
25. Insta a los Estados participantes a establecer marcos jurídicos apropiados para combatir y evitar la intolerancia, el racismo y la xenofobia, y a crear campañas públicas de sensibilización;

26. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que apliquen protocolos diseñados para proteger a los grupos más vulnerables entre las personas refugiadas –menores no acompañados, mujeres y ancianos– y para que elaboren estrategias de lucha contra la violencia sexual y de género;
27. Insta a los Estados participantes a reforzar la lucha contra el delito de trata de seres humanos y endurecer las sanciones por dicho delito, así como a elaborar políticas holísticas de protección de las víctimas de la trata de seres humanos, entre ellas la concesión de un plazo para recapacitar sobre lo sucedido y permisos de residencia temporales o, si procede, definitivos, con la posibilidad de obtener permisos de trabajo;
28. Subraya la responsabilidad de los Estados de proteger a su ciudadanía y, en ese contexto, de proteger y asimilar a las personas desplazadas internamente;
29. Insta a los Estados participantes a adoptar un plan de gestión fronteriza en caso de crisis humanitarias que comporten movimientos de población en busca de refugio y protección, que debe cubrir:
 - (a) protocolos preestablecidos y mecanismos de alerta temprana para una intervención rápida, con el fin de facilitar los procesos de entrada masiva;
 - (b) identificación de posibles ubicaciones donde instalar campamentos, teniendo en cuenta los asuntos relativos a la defensa ante potenciales ataques desde el país de origen;
 - (c) formación especial del personal de fronteras que se movilizaría en situaciones de crisis;
 - (d) protocolos específicos para la entrada de menores no acompañados;
 - (e) información y acciones de sensibilización para las poblaciones vecinas, con particular énfasis en las autoridades locales;
 - (f) aplicación de medidas de fomento de la confianza para prevenir conflictos con Estados vecinos que tenderían a incrementar el flujo de personas refugiadas o desplazadas internamente;
30. Insta a los Estados participantes a impedir la militarización dispensando un trato directo y personal a las personas refugiadas, lo que idealmente debería ser responsabilidad de las ONG especializadas y personal civil del país de acogida;
31. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que procuren políticas sólidas y eficaces diseñadas para el desarrollo institucional con otros Estados, aprovechando el recurso de la OSCE y sus tres dimensiones, y su experiencia en el terreno, a fin de promover su desarrollo económico, social y político y evitar los flujos no regulados de personas refugiadas.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD CULTURAL EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Reafirmando que todas las actividades relativas a la propiedad cultural deben ajustarse plenamente a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular a los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados,
2. Recordando los principios de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado establecidos en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y, en particular, los artículos 27 y 56 del Reglamento del IV Convenio de La Haya de 1907, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,
3. Reiterando la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus protocolos,
4. Reafirmando que uno de los principios fundamentales de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado establece que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial,
5. Reiterando la disposición pertinente sobre la protección del patrimonio cultural recogida en el Acta Final de Helsinki de 1975, que anima a los Estados participantes a ejecutar proyectos conjuntos para la protección, restauración y realce de obras artísticas, monumentos y lugares históricos y arqueológicos de interés cultural,
6. Destacando la Decisión N° 3/13 del Consejo Ministerial de Kiev sobre Libertad de Pensamiento, Conciencia, Religión o Creencia, que pide a los Estados participantes que adopten políticas que promuevan el respeto y la protección de los lugares de culto y de centros religiosos, monumentos religiosos, cementerios y santuarios, contra actos de vandalismo y destrucción,
7. Recordando el apartado 12 del Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes en la CSCE (1991), que establece que “[l]a documentación completa y duradera de lugares de interés, estructuras, paisajes culturales, objetos y sistemas culturales, incluidos monumentos históricos religiosos y culturales, tal como existen actualmente, es uno de los legados más importantes que el patrimonio cultural puede ofrecer a las futuras generaciones”,
8. Reitera el apartado 31 del Documento de Cracovia, que hace hincapié en que “[l]os Estados participantes se esforzarán por conservar y proteger aquellos monumentos y lugares conmemorativos, entre ellos, en especial, los campos de exterminio y los archivos

conexos, que son por sí mismos testimonios de trágicas experiencias de su pasado común”;

9. Teniendo presente que el patrimonio cultural es un elemento importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y las personas, así como de la cohesión social, y su destrucción intencionada puede, por lo tanto, tener efectos negativos en la dignidad humana y los derechos humanos,
10. Expresando grave preocupación por la destrucción y saqueo sistemáticos de monumentos y objetos culturales y religiosos, empleados a menudo como instrumento para satisfacer objetivos geopolíticos en situaciones de conflicto y en zonas inaccesibles a sus habitantes legítimos, y condenando a quienes cometen a propósito esos actos contra del patrimonio cultural de otras naciones,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Pone énfasis en la importancia de preservar el estado de los monumentos y sitios vinculados a la historia y la cultura, independientemente de su ubicación, lo que constituye una parte integral de los esfuerzos generales de la CSCE para conservar y proteger el patrimonio cultural común (apartado 31 del Documento de Cracovia de 1991);
12. Reconoce que la transferencia, importación y exportación ilícitas de la titularidad de la propiedad cultural es una de las principales causas del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de esa propiedad y que la cooperación internacional constituye uno de los medios más eficaces de protección de la propiedad cultural de cada país frente a los peligros derivados de esa transferencia, importación y exportación ilícitas;
13. Recalca la importancia de encontrar solución al tráfico de la propiedad cultural y elogia los progresos considerables logrados en el seno de otras organizaciones internacionales pertinentes como la UNODC;
14. Recalca la necesidad de que se intensifiquen los esfuerzos en el área de la OSCE para adoptar legislación nacional apropiada y acordar normas comunes, de acuerdo con instrumentos internacionales pertinentes, que impulsen y faciliten el regreso sin demora de los tesoros nacionales de naturaleza artística, histórica y cultural al Estado propietario, y anima a los Estados participantes a crear sinergias y trabajar con otros socios internacionales competentes en esa dirección;
15. Reitera que cuando los Estados participen en un conflicto armado, sea o no de carácter internacional, incluidos los casos de ocupación, deben tomar todas las medidas apropiadas para llevar a cabo sus actividades de manera que el patrimonio cultural quede protegido, de acuerdo con el derecho consuetudinario internacional y los principios y objetivos de los acuerdos internacionales y las recomendaciones de la UNESCO relativas a la protección de dicho patrimonio durante las hostilidades;

16. Reconoce que la destrucción intencionada del patrimonio cultural puede equivaler a fomentar e incitar al odio nacional, racial o religioso y, por tanto, violar los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos;
17. Hace hincapié en que los Estados participantes que destruyan de forma intencionada o que, también de forma intencionada, no adopten las medidas apropiadas para prohibir, evitar, detener y castigar toda destrucción intencionada del patrimonio cultural de gran importancia, esté o no registrado en las listas que mantiene la UNESCO u otras organizaciones internacionales, serán responsables de dicha destrucción en la medida que establezca el derecho internacional;
18. Solicita que los Estados participantes adopten todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, incluido el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, dirigidas a imponer sanciones penales efectivas a quienes cometan o inciten a la comisión de actos contra propiedades culturales de gran importancia, estén o no registradas en las listas que mantiene la UNESCO u otras organizaciones internacionales, así como a imponer sanciones administrativas a las instituciones culturales, los coleccionistas profesionales y casas de subastas por Internet que participen en dichos actos;
19. Invita a los Estados participantes a incorporar a su legislación nacional disposiciones que prohíban las actividades económicas, comerciales, de investigación o de otra índole en sitios culturales, y anima a que se establezcan vínculos de asociación entre el sector público y el privado cuyo objetivo sea preservar la propiedad cultural;
20. Anima a los Estados participantes a intercambiar información sobre sus políticas nacionales en materia de conservación y protección de la propiedad cultural, y medidas que aborden los actos ilícitos cometidos contra la propiedad cultural;
21. Pide a los Estados participantes que proporcionen acceso a su territorio a las misiones de investigación internacionales que encargadas de comprobar la posible destrucción del patrimonio cultural;
22. Solicita a los Estados participantes que creen un mecanismo de la OSCE que prohíba y evite, en las zonas de conflicto, toda exportación ilícita o traslado de la propiedad cultural o transferencia de la titularidad de la misma, toda excavación arqueológica, y toda alteración de la propiedad cultural o cambio en el uso de la misma cuya finalidad sea ocultar o destruir pruebas culturales, históricas o científicas, y toda forma de robo o saqueo o apropiación indebida de la propiedad cultural, y todo acto de vandalismo contra la misma.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PREVENCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE LA TRATA DE MENORES CON FINES SEXUALES

1. Recordando las resoluciones sobre trata de seres humanos adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo (1999), Bruselas (2006), Oslo (2010), Belgrado (2011), Mónaco (2012) y Estambul (2013), así como los esfuerzos de los Estados participantes para aplicar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005) y todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la trata,
2. Reconociendo que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, e independientemente del momento en que se calcule, hay cerca de 21 millones de personas esclavizadas, en su mayoría mujeres y niños,
3. Alarmada por que la explotación sexual comercial, la mendicidad, la esclavitud doméstica y otras formas de trabajo forzado pueden repercutir gravemente y para toda la vida en el desarrollo físico, psicológico y espiritual y en el bienestar de los niños y niñas,
4. Expresando grave preocupación por el aumento de sucesos de pornografía infantil, seducción con fines sexuales y otras formas de abuso y explotación sexual de menores mediante del uso de las nuevas tecnologías e Internet, y recalcando la necesidad urgente de que la lucha contra esas amenazas sea el eje central de las iniciativas de la OSCE y los Estados participantes en materia de ciberseguridad,
5. Reconociendo que los menores internados en instituciones y orfanatos, los que son atendidos bajo fórmulas de tutela alternativas, los jóvenes que se han escapado de casa, los menores no acompañados y separados, los menores con discapacidades, los menores pertenecientes a minorías, los que no tienen ninguna nacionalidad, los que no tienen certificado de nacimiento, los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos y los menores abandonados por padres que han emigrado, son especialmente vulnerables a la trata de seres humanos y necesitan atención y protección especiales,
6. Consciente de que el turismo sexual infantil, que comporta el viaje de una persona a un destino extranjero donde participa en actividades de comercio sexual con un o una menor, es una forma de trata de seres humanos,
7. Alarmada ante las numerosas informaciones periodísticas según las cuales personas condenadas por delitos sexuales en un Estado viajan a otros Estados donde explotan sexualmente a menores desde el anonimato y con impunidad,
8. Consciente de que la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas pide a los Estados participantes que elaboren y apliquen políticas y medidas, entre ellas de cooperación entre las fuerzas policiales de los Estados participantes,

dirigidas a impedir que el sector turístico se utilice para la trata de seres humanos en cualquiera de sus modalidades, especialmente con fines de explotación sexual de menores,

9. Elogiando a los Estados participantes que están trabajando con el sector del turismo y los viajes para impedir el turismo sexual infantil y garantizar que los casos sospechosos de turismo sexual infantil son convenientemente denunciados,
10. Reconociendo que el turismo sexual infantil se puede impedir con mayor eficacia mediante la coordinación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados participantes y otros países de destino, incluidos países de destino que no se encuentren en la región de la OSCE, y la notificación de la intención de viajar de personas condenadas por delitos sexuales contra menores,
11. Elogiando a los Estados participantes cuya legislación permite el procesamiento penal de ciudadanos, residentes permanentes legales, así como contratistas de la administración y empleados estatales que regresen al Estado participante tras haber explotado a menores en el extranjero,
12. Consciente de que los niños y niñas víctimas de la trata de seres humanos necesitan un tiempo suficiente para recuperarse del trauma, asistencia práctica para rehabilitarse y, cuando participan en el procesamiento, un trato especial durante el proceso judicial para protegerlos frente a la recaída en el trauma,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que redoblen los esfuerzos dirigidos a lograr el reconocimiento y consolidación universales de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales y de las libertades individuales de los menores, independientemente de su situación, y de su derecho a recibir protección efectiva frente a toda forma de violencia y explotación, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y sus protocolos, así como otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;
14. Hace asimismo un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que garanticen que no se exija a los menores víctimas de la trata de seres humanos participar en el procesamiento de los responsables, a fin de que puedan recibir asistencia o asesoramiento para su rehabilitación;
15. Hace asimismo un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que establezcan un protocolo especial en los procesos judiciales de manera que los menores víctimas de la trata de seres humanos que decidan participar en el procesamiento de los responsables no sufran una recaída en el trauma;
16. Anima a la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, sirviéndose de la información proporcionada por la Unidad de Estrategia

Policial de la OSCE según corresponda, a hacer un llamamiento a los Estados participantes para compartir mejores prácticas con respecto al trato especial que debe dispensarse a los menores víctimas de la trata de seres humanos en los procesos judiciales;

17. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho para que clarifiquen o elaboren leyes que permitan procesar a ciudadanos y residentes permanentes legales que participen en actividades de turismo sexual infantil u otras formas de trata de menores durante su estancia en el extranjero;
18. Hace asimismo un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que faciliten procedimientos de notificación y coordinación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados participantes, así como de otros Estados de destino, de manera que los Estados dispongan por anticipado de información sobre los viajes de personas que hayan sido condenadas anteriormente por delitos sexuales graves contra menores;
19. Solicita que la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE estudie la manera en que la OSCE puede ayudar a los Estados participantes, cuando lo soliciten, en los procedimientos de coordinación y notificación entre Estados, de manera que los Estados dispongan por anticipado de información sobre los viajes de personas que hayan sido condenadas anteriormente por delitos sexuales contra menores;
20. Insta a todos los Estados participantes a prestar una vigilancia y atención especiales a los menores que son particularmente vulnerables a la trata de seres humanos.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA LUCHA CONTRA LA TORTURA

1. Apoyando a los gobiernos y la sociedad civil en sus esfuerzos por promover la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho,
2. Recordando la naturaleza absoluta de la prohibición de la tortura y otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes recogida en el derecho internacional,
3. Observando con satisfacción que todos los Estados participantes de la OSCE han ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,
4. Recordando los compromisos de la OSCE contraídos en virtud del Documento de Clausura de la Reunión del Consejo Ministerial de Viena en 1989, la Carta de París de 1990, el Documento de Moscú de 1991, el Documento de Budapest de 1994, el Documento de Estambul de 1999 y el Documento de Clausura de la Reunión del Consejo Ministerial de Liubliana en 2005, así como la Declaración Ministerial de 2009 con motivo del 25° aniversario de la adopción de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,
5. Acogiendo con satisfacción la intención de la Presidencia suiza de la OSCE de situar la cuestión de la prevención de la tortura en un lugar destacado de la agenda de la OSCE, particularmente durante la Reunión Suplementaria de la Dimensión Humana celebrada los días 10 y 11 de abril de 2014 y durante las reuniones organizadas con la sociedad civil en cada subregión de la OSCE,
6. Tomando nota de la Declaración de Kiev de 2013 redactada por la sociedad civil bajo el título *The OSCE Should Make Combating Torture a Priority* (“La Lucha contra la Tortura debe ser una Prioridad para la OSCE”),
7. Preocupada por la persistencia de casos de tortura y otros malos tratos en todos los Estados participantes de la OSCE y por el deficiente cumplimiento de las obligaciones y compromisos relativos a la erradicación y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por parte de esos mismos Estados,
8. Recordando que las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados relativos a la erradicación y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son de aplicación a todas las formas de privación de libertad,
9. Recordando asimismo que la prevención de la tortura requiere del compromiso constante y proactivo de los Estados y sus agentes, particularmente la policía, el ejército, la profesión médica, el poder judicial y otros funcionarios públicos,

10. Subrayando la importancia de la participación de la sociedad civil, de la transparencia y de las plataformas de intercambio entre gobiernos y sociedad civil a escala nacional e internacional para la prevención eficaz de casos de tortura y otros malos tratos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Solicita a los Estados participantes de la OSCE que respeten inmediatamente la prohibición absoluta de la tortura y otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
13. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a incorporar a sus códigos penales sanciones proporcionales a la gravedad del delito de tortura u otros malos tratos, con un periodo mínimo de privación de libertad, y a aplicar plenamente esas disposiciones;
14. Pide a los Estados participantes de la OSCE que garanticen la supervisión independiente de los centros de detención;
15. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a respetar la obligación contraída de investigar sistemáticamente la violaciones graves de derechos humanos, entre ellas la tortura y los malos tratos, en aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
16. Insta asimismo a los Estados participantes a dotar a los mecanismos nacionales de prevención de la tortura y a otros órganos que trabajen en ese ámbito de los recursos necesarios para la plena realización de sus mandatos;
17. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que reconozcan la función esencial que desempeña la sociedad civil en la lucha contra la tortura y para que garanticen su participación en órganos dedicados a la prevención de la tortura y otros malos tratos;
18. Anima a los órganos de la OSCE a mantener y reforzar la colaboración y el intercambio de información y de buenas prácticas con los órganos de otras organizaciones regionales y globales en relación con la prevención de la tortura y otros malos tratos;
19. Invita a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos a elaborar y consolidar medidas para la prevención de la tortura y otros malos tratos, particularmente la asistencia a los Estados participantes, y a considerar la redacción de unas directrices para la prevención de la tortura en el área de la OSCE;

20. Anima a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos a recopilar datos sobre denuncias de tortura y otros malos tratos en toda el área de la OSCE y a publicar dicha información;
21. Invita a las misiones sobre el terreno a elaborar y consolidar sus medidas de prevención de la tortura y otros malos tratos, particularmente la ayuda a los Estados participantes;
22. Se compromete a seguir supervisando la cuestión y a intensificar sus esfuerzos con vistas a erradicar por completo la tortura del área de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS SECTORES DE LA SEGURIDAD PÚBLICO Y PRIVADO

1. Reconociendo los desafíos únicos que para la seguridad plantea el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito del terrorismo internacional y el crimen organizado, así como los graves actos delictivos cometidos por individuos y la posibilidad permanente de conflictos militares,
2. Consciente al mismo tiempo de que las actuaciones del ejército, la policía y otras organizaciones de seguridad públicas o privadas para intentar combatir esas actividades empleando medidas coercitivas o de otra índole afectan regularmente a derechos fundamentales determinantes para preservar la dignidad humana,
3. Consciente de que por ese motivo debe prestarse especial atención al establecimiento y aplicación de salvaguardias efectivas, integrales e incontestables contra todo uso indebido de la autoridad que esas actividades puedan comportar,
4. Haciendo hincapié en que dichas salvaguardias requieren de una supervisión parlamentaria completa y efectiva con un control judicial transparente,
5. Convencida de que los principios fundamentales de la democracia y el Estado de derecho se protegen poniendo límites legítimos al ejercicio de poder, incluso cuando esos límites puedan dificultar las operaciones militares o de aplicación de la ley,
6. Insistiendo en que la ausencia o reducción del alcance de aplicación de todo mecanismo de supervisión a partir de la presunción de que las autoridades, las empresas de seguridad privadas o su personal se regirán por la legislación pertinente representa un riesgo de abuso inaceptable,
7. Reafirmando una vez más, como hizo en la Declaración de Bruselas (2006) y su Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información y en el llamamiento urgente recogido en la Declaración de Washington de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2005), que la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional no deben realizarse a expensas del respeto de los derechos humanos,
8. Reflejando las muchas recomendaciones aprobadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que recalcan la importancia de que haya un control democrático efectivo, y en particular parlamentario, del sector de la seguridad público y privado,
9. Consciente del debate que tiene lugar en algunas organizaciones internacionales y en el contexto de las modernas guerras de coalición en el sentido de que los Parlamentos tienen competencias con las que podrían limitar la eficacia de la guerra de los ejércitos, lo que

da lugar a que se lancen llamamientos preocupantes para menoscabar el alcance actual de la participación parlamentaria,

10. Reafirmando su disposición a celebrar seminarios junto con el Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE en torno al tema del control democrático y la integración civil de las fuerzas armadas, pues se trata de un aspecto esencial de la seguridad regional, según se estableció en la Declaración de Edimburgo de 2004,
11. Elogiando a la OSCE por haber elaborado el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad y conmemorado su 20º aniversario,
12. Habiendo resuelto mantener la buena relación de cooperación con la Presidencia suiza, con el coordinador del Código de Conducta en el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad y con el Centro para la Prevención de Conflictos, y esperando con ilusión iniciar la cooperación, en el marco de la próxima reunión de otoño de la Asamblea Parlamentaria, entre otros, con el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas,
13. Preocupada por la función que desempeñan las milicias, las fuerzas especiales, los servicios de información nuevos y antiguos, así como sus miembros en algunos países que están luchando por consolidar su democracia,
14. Haciendo hincapié en que, para preservar los valores fundamentales de los derechos humanos y las libertades comunes a todas las naciones civilizadas, resulta crítica la necesidad de intensificar la supervisión democrática y efectiva de los servicios de seguridad e información, haciéndolos transparentes al control parlamentario, así como sensibilizando a la opinión pública acerca de esos servicios,
15. Expresando profunda preocupación ante las revelaciones que indican que los mecanismos establecidos de control de las comunidades de información en países con sistemas democráticos de largo recorrido son insuficientes e ineficaces, y que esos sistemas existentes se han eludido –en parte– en nombre de la lucha contra el terrorismo,
16. Alarmada por los casos de encarcelamiento indefinido de ciudadanos extranjeros sin el debido proceso, el trato degradante durante los interrogatorios, la intercepción de comunicaciones privadas, las extradiciones informales a países donde es probable que se aplique la pena de muerte o se haga uso de la tortura o los malos tratos, y la detención y el hostigamiento fundados en la participación en actividades políticas o religiosas, según se recoge en la Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información de la Declaración de Bruselas de 2006,
17. Reconociendo que esas acciones violan los derechos humanos y las libertades más fundamentales y contravienen los tratados internacionales que conforman la piedra angular del sistema de protección de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial,

18. Reconociendo asimismo que la naturaleza de la comunicación ha cambiado de manera fundamental con la proliferación de las tecnologías de comunicación a través de Internet, y que ese medio –especialmente a la luz de las medidas adoptadas en el contexto de las iniciativas actuales de lucha contra el terrorismo– es particularmente vulnerable a la vigilancia por parte de los servicios de seguridad, la cual, por un lado, conculca el derecho a la privacidad y, por otro, no se somete a la supervisión democrática,
19. Convencida de que la vigilancia completa por medios audiovisuales y cibernéticos de toda la población representa una abolición *de facto* de la protección de la privacidad, socava la confianza pública e internacional en la honestidad de los gobiernos, abre muchas vías al abuso y plantea una seria amenaza para una supervisión democrática eficaz,
20. Preocupada por que la expansión continua de empresas privadas de seguridad y la creación de ejércitos y fuerzas policiales privados que lleva aparejada, integrados por cientos de miles de empleados, esté erosionando el control democrático y el monopolio del Estado sobre el uso de medidas coercitivas,
21. Reiterando la preocupación expresada en la Declaración de Astana de 2008 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el sentido de que la ausencia de un marco normativo específico que regule las actividades de las empresas militares privadas y empresas de seguridad privadas y la falta de supervisión parlamentaria de esas empresas limita la función más esencial de los Parlamentos y contraviene los principios del Código de Conducta sobre control democrático de las fuerzas,
22. Admitiendo la función primordial que desempeña el poder judicial a la hora de reparar el abuso de competencias y el uso indebido de medidas excepcionales por parte de los servicios de seguridad e información, según quedó recogido en la Declaración de Astana de 2008,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

23. Reitera la afirmación que formuló en la Declaración de Budapest de 1992 según la cual la máxima autoridad y responsabilidad con respecto a las actividades de las fuerzas militares debe recaer en los Parlamentos elegidos;
24. Recuerda a todos los Estados participantes y a sus Parlamentos la obligación que han contraído de reforzar los mecanismos existentes de supervisión democrática, seguir desarrollándolos y adaptarlos a los nuevos desafíos;
25. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que apoyen plenamente los artículos 20 a 25 del Código de Conducta y garanticen la primacía de la función que desempeña la población civil en los asuntos militares y de defensa, así como el control democrático de las fuerzas armadas, según se establece en la Declaración de Bucarest de 2000 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

26. Insta a los Estados participantes y sus Parlamentos a no acordar la imposición de limitaciones a los mecanismos existentes de supervisión o decisión parlamentaria con la intención de facilitar la guerra de coalición, salvo si la pérdida de competencias por parte de los Parlamentos nacionales queda plenamente compensada con competencias similares de órganos parlamentarios que actúen a escala multilateral;
27. Repite el llamamiento de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a los parlamentarios y parlamentarias para que aborden el asunto de la supervisión parlamentaria de la capacidad de defensa de la Unión Europea, a fin de garantizar una rendición de cuentas democrática plena y efectiva;
28. Exige que los Estados participantes no permitan a sus fuerzas de seguridad recurrir a la intromisión masiva en la privacidad de miles de millones de ciudadanos y ciudadanas inocentes, y que prohíban cualesquiera medidas de seguridad adoptadas contra personas no sospechosas que invadan su intimidad y tengan un efecto intimidatorio potencial, limitando de ese modo el pleno disfrute de los derechos fundamentales, la confianza en la protección de esos derechos por parte de autoridades democráticas y la confianza entre las gentes;
29. Espera que los Estados participantes y Parlamentos nacionales dediquen especial atención a la necesidad urgente de mejorar el control de sus servicios de información, e investiguen exhaustivamente todo indicio de conducta ilícita o violación de los derechos humanos fundamentales cometida por las agencias de información;
30. Asimismo espera que, en el transcurso de dichas investigaciones, los servicios de información asuman la responsabilidad de la carga de la prueba y demuestren tanto la necesidad como la legalidad de sus actuaciones;
31. Reitera la resolución de la Declaración de Bruselas de 2006 en la que invita a los cuerpos parlamentarios a recurrir a los principios democráticos como líneas directrices básicas a la hora de encontrar el equilibrio entre el secreto y la confidencialidad esenciales de las actividades de los servicios de seguridad e información y la necesidad de transparencia que permita ejercer la supervisión parlamentaria;
32. Recalca de nuevo, como ha hecho en muchas resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el imperativo de que se respeten las principales normas de derechos humanos en todas las actividades de los servicios de seguridad e información, y recuerda la importancia de proteger la privacidad para preservar la dignidad humana;
33. Repite su llamamiento a los cuerpos parlamentarios, como hizo en la Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información de la Declaración de Bruselas de 2006, para que aborden de manera prioritaria el asunto de la supervisión parlamentaria de los servicios de seguridad e información como medio para garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, llamamiento que, desgraciadamente, no ha obtenido respuesta;

34. Hace hincapié en la necesidad de garantizar que todos los partidos políticos elegidos para la cámara legislativa nacional estén representados en los órganos especiales de supervisión parlamentaria, según se establece en la Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información de la Declaración de Bruselas de 2006;
35. Repite su solicitud a la OSCE para que, en estrecha colaboración con el Consejo de Europa, ofrezca asistencia a las cámaras legislativas nacionales de la región en la redacción de leyes reguladoras de las competencias de los servicios de seguridad e información, de manera que se garantice la supervisión democrática efectiva de sus actividades, como se recoge en la Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información de la Declaración de Bruselas de 2006;
36. Anima a que las cámaras legislativas nacionales de la región compartan buenas prácticas sobre la supervisión democrática de los servicios de seguridad e información, de conformidad con la Resolución sobre el Refuerzo de una Supervisión Parlamentaria Efectiva de las Agencias de Seguridad e Información de la Declaración de Bruselas de 2006;
37. Insta a los Estados participantes a proteger a los profesionales del periodismo y fuentes correspondientes que desvelen las amenazas que plantean las autoridades estatales para los derechos humanos y la privacidad;
38. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que compensen la externalización de las tareas de seguridad a empresas privadas con el establecimiento de una supervisión estatal que sea transparente para la ciudadanía y permita un control parlamentario efectivo, recursos judiciales rápidos y eficaces y otros medios para hacer que esas fuerzas rindan cuentas ante el gobierno, de conformidad con la Declaración de Astana de 2008 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
39. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que promuevan la participación de las mujeres en los órganos parlamentarios, de manera que cualquier mecanismo de supervisión de las fuerzas armadas y los servicios de información se puedan beneficiar de un entendimiento más integral.